

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Agosto de 1912.

Se va aproximando á Irlanda la borrasca señalada ayer al Occidente; su influjo alcanza ya al NW. y N. de España, habiéndose formado dos centros de perturbación, poco intensos aún, sobre el Cantábrico y al W. de Portugal.

Lluvea en Galicia, pero el tiempo se mantiene bueno para el resto de nuestra península, con cielo claro, vientos flojes, de dirección variable y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 86 grados en Sevilla, y la mínima de hoy 9 grados en Cuenca.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

La borrasca de Irlanda es bastante intensa y su acción llega á toda España.

Es probable que el tiempo sea lluvioso y con marejada en el Cantábrico y Galicia.

Tiempo algo tormentoso al NE. de España.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del jueves 29 de Agosto de 1912

Estaciones del Estado. (Midiendo en hora.)

Hora	Temperatura en sombra	Temperatura al sol	Temperatura del viento	Dirección del viento	Vientos		Estado del cielo	NOTA
					Velocidad	Regencia de 10/5.		
0	704.19	18.8	50	Calma	0=Calma	x	Despejado.	Temperatura máxima á las doce horas..... 28.9
4	704.17	15.0	66	W.....	2=Muy flojo	>	Idem.	Idem mínima á las 4 horas..... 14.3
8	704.84	19.1	65	SW.....	2=Idem	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... 57.3
12	704.91	27.2	35	WSW.....	3=Flojo	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12.5
16	703.68	27.6	31	WSW.....	3=Idem	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703.79	23.4	42	SW.....	3=Idem	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 258

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación férrea de San Jordi des Valls y la oficina del Ramo de La Escala (24 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—622

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación férrea de San Jordi des Valls y la oficina del Ramo de Terroella de Montgrí (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Gerona el día 30 del indicado Septiembre, á las doce horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—621

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pamplona y Barguete (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de

pesetas 2.750 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona, el día 30 del indicado Septiembre, á las once horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—623

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Béjar y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Salamanca y Béjar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real

decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 30 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—625

Alcaldía Constitucional de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 25 de Marzo, y la Junta municipal, en 13 de Julio último, aprobaron el pliego de condiciones para adquirir, por concurso, un solar con destino á la construcción de una Casa de Socorro en el distrito de Ruzafa, de esta capital, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo de diez días que ha estado de manifiesto, se anuncia dicho concurso con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

1.º Se abre concurso entre los propietarios de solares comprendidos en sitio céntrico del poblado de Ruzafa, para el ofrecimiento en venta de un solar cuya cabida sea de 160 metros cuadrados aproximadamente, forma rectangular, y de 10 á 12 metros de fachada.

2.º Deberá estar exento de servidumbre; si las tuviera, el propietario vendrá obligado á extinguirlas, dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación de haber aceptado el Ayuntamiento su propiedad.

3.º Los proponentes acompañarán á sus proposiciones los planos de los solares ofrecidos y una reseña ó Memoria sobre su situación y condiciones en relación con el objeto á que ha de ser destinado por el Ayuntamiento, así como para justificar el precio que por ellos pidan.

4.º El Ayuntamiento, previo estudio de todos los ofrecimientos hechos, acordará con entera libertad sobre la aceptación ó desestimación de los solares propuestos, pudiendo fundarse para ello en el precio, situación, cabida, forma y cuantas circunstancias concurren en esta oferta.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la notificación de haber aceptado el Ayuntamiento una proposición, su autor ó autores estarán obligados á presentar los títulos de propiedad completos.

Si el solar ofrecido y aceptado por la Corporación municipal tuviera cargas, el autor ó autores de la proposición vendrán obligados á dejarlo libre de ellas,

dentro de un mes, contado desde el siguiente á su notificación.

Si así no lo verificase, perderá la fianza del depósito del 5 por 100 á que se refiere la base 11, pudiendo rescindir el contrato el Ayuntamiento, si lo creyese conveniente.

6.º El propietario concurrirá á la publicación de la escritura de compraventa, cuando para ello sea requerido, y serán de cuenta suya los gastos de anuncio en la GACETA y Boletín Oficial de esta provincia, actas de concurso y los derechos notariales de la matriz de dicha escritura.

Los de su copia, impuesto sobre derechos reales y Registro de la Propiedad, serán de cuenta del Ayuntamiento.

7.º El precio del solar aceptado se pagará en dos plazos: el primero al otorgamiento de la escritura, que se abonarán 2.000 pesetas, y el resto en el año próximo, consignándose cantidad suficiente en el respectivo presupuesto con el interés del 5 por 100 anual, hasta que se satisfaga, á cuyo efecto deberá ser aprobado este pliego por la Junta municipal.

8.º Los concursantes que formulen proposiciones como mandatarios, acompañarán el poder bastante para uno de los Letrados del Excmo. Ayuntamiento D. Tomás Jiménez Valdiviazo, D. José María Burguera Peiró, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Bergua García.

9.º El concurso será anunciado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia; y se hará constar en él la aprobación de este pliego de condiciones por la Junta municipal, y las reclamaciones que se hubieren presentado contra su celebración y lo resuelto sobre ellas, ó el no haberse formulado ninguna.

10. El concurso se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia de los señores Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Concejal, á las diez horas del día que se cumplan treinta hábitos, contados del siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID ó el inmediato si fuere festivo.

11. Las proposiciones se formularán por escrito, en papel de una peseta, clase undécima, firmados por sus autores, y con arreglo al modelo que abajo se inserta, acompañados de los planos y Memoria que indica la condición 3.º

También acompañarán por separado la cédula ó cédulas personales y el resguardo del depósito de una cantidad equivalente al 5 por 100 del valor del solar que ofrezcan, que constituirán en la Caja municipal; cuyas proposiciones y documentos antes expresados deberán entregar los concursantes en pliego cerrado en el Negociado central de la Secretaría municipal, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la celebración del concurso, durante las horas de nuevo á tres.

12. La cantidad equivalente al 5 por 100 á que hace referencia la base anterior, será devuelta á los concursantes cuya proposición no sea aceptada, quedando retenido el depósito correspondiente á la proposición que se acepte, el cual deberá ser devuelto al tiempo de firmarse la correspondiente escritura.

13. Se tendrán como supletorios á este pliego de condiciones, las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales, y los del Código Civil que sean aplicables á la administración.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de clase ..., enterado de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia, para adquirir por concurso un solar con destino á la construcción de una Casa de Socorro en el distrito de Ruzafa, ofrece en venta (aquí la descripción de la finca), cuyo plano y descripción acompaña, con sujeción á dichas condiciones y por precio de (en letra) pesetas el metro cuadrado.

(Fecha y firma.)

Valencia, 28 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. S—627

Alcaldía Constitucional de Santiago (Coruña).

Hace saber: Que la Corporación municipal acordó el arrendamiento por pública subasta de los impuestos establecidos en la Plaza mercado y pescadería, por término de tres años, desde 1.º de Enero de 1913 á 31 de Diciembre de 1915, con sujeción á las condiciones que se publican á continuación y que constan en el expediente expuesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar en el Palacio municipal de dicha ciudad, el martes, 24 de Septiembre próximo, á la hora de cinco á cinco y media de la tarde, con arreglo á las prescripciones de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Las condiciones de la subasta se anunciaron al examen del público, con fecha 23 de Julio último, y no se presentó ninguna reclamación.

Santiago, 19 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Máximo de la Riva.

CONDICIONES

1.º El tiempo de arrendo de la Plaza-mercado y pescadería, es por tres años, desde 1.º de Enero de 1913 á 31 de Diciembre de 1915.

2.º El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día y hora que al efecto se señala, observándose las reglas establecidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

3.º El tipo de subasta en cada año del trienio, se fija en veinticuatro mil pesetas (24.000).

4.º En las proposiciones para tomar parte en la subasta se utilizará el papel del timbro de una peseta (clase undécima), formulándose por escrito en los siguientes términos:

D. N. N. N., vecino de ..., calle de ..., con cédula personal número ..., clase ..., fecha ..., con capacidad para contratar, se comprometo á tomar en arriendo el impuesto municipal establecido en la Plaza-mercado y pescadería, por el término de tres años, con sujeción á las condiciones del contrato y tarifas, por la cantidad anual en el trienio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

5.º Los licitadores entregarán al Presentante los pliegos que contengan sus proposiciones, acompañadas de la cédula personal y resguardo de la fianza, en cuya carpeta ó sobre cerrado, se escribirá lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del arriendo de la Plaza-mercado y pescadería.»

6.º La fianza provisional que debe constituir cada licitador, consistirá en el 5 por 100 de la anterior cantidad, ó sean

mil doscientas pesetas (1.200), y el rematante ampliará la definitiva hasta el 20 por 100 de la suma total de remate de año, constituyéndola en metálico ó en valores, y en este último caso se observarán las reglas que previene la citada Instrucción.

Estas fianzas se verificarán en la Caja municipal ó en la General de Depósitos ó sus sucursales.

7.^a El pago de la cantidad á que ascienda el remate, se realizará por dozevas partes anticipadas, y antes del 5 de cada mes que hará efectivo en la Depósito municipal, en papel moneda de curso corriente ó en plata, admitiéndose tan sólo en cobre el 10 por 100.

8.^a Si el arrendatario dejase de cumplir la condición anterior de este contrato, la Alcaldía podrá disponer que la fianza constituida se destine al pago de la mensualidad á los fondos municipales, quedando obligado el arrendatario á reponer aquella fianza en los diez días siguientes al en que sea requerido para este efecto.

9.^a El impuesto municipal, objeto de este contrato, es exigible por el piso que ocupan los vendedores de artículos alimenticios ó independientes del arriando de casillas para la venta de artículos.

10. El canon mensual por el arriando de casillas, no excederá de tres pesetas y 75 céntimos, que podrá exigir anticipadamente, entendiéndose que en esto alquilador no se incluye el arbitrio fijado á cada mercancía.

11. El impuesto á que se refiere la condición 9.^a, podrá ser exigido á la entrada de las mercancías en la plaza, único lugar donde serán vendidas, con sujeción dicho arbitrio á las tarifas que se insertan en este pliego, no siendo permitido aumentar los tipos.

12. Se exceptúan del arriando dos casillas, que designará la Comisión, con destino exclusivo al reposo de los efectos que se expendan.

13. La Comisión de Mercados designará los cuarteles para la venta de especies comprendidas en las tarifas que no podrá alterar el arrendatario por ninguna razón, siendo también de la incumbencia de la misma Comisión señalar lugar bajo cubierto, en el que han de ser colocadas las legumbres y otras mercancías que no ocupen puesto fijo.

14. No se dará en arriendo casilla alguna con destino á la venta de artículos que no sean de consumo alimenticio, si no las hay sobrantes, después de destinar las de aquel género.

15. Los 18 puestos ó sitios de preferencia que se hallan numerados en dicha plaza pescado, serán sorteados por el arrendatario, con intervención de la Comisión de Mercados, entre los vendedores que lo soliciten en el mes de Enero de cada año.

Si durante este tiempo quedase algún puesto vacante, no podrá el arrendatario adjudicarlo sin intervención de la Comisión.

16. Por cada uno de dichos puestos podrá exigir el arrendatario 12 céntimos de peseta diarios como precio de arrendamiento, además del impuesto que habrá de satisfacer la mercancía, con arreglo á la expresada tarifa.

17. Ninguna de las personas á quienes se arriende alguno de los sitios de preferencia, que marca la condición anterior, podrá permitírsele tomar puesto que no sea de la misma clase dentro del mercado, siempre que lo soliciten otras personas dedicadas á esta clase de industria; es decir, ninguna podrá tener dos ó más

puestos, sino en el caso de no haber quien los ocupe.

18. Todo vendedor que adude por la introducción del pescado, en la plaza, tiene derecho á un lugar gratuito para la venta de la mercancía.

19. A fin de que los vendedores de lampreas, cuyo artículo se realiza generalmente por las calles, no pueda defraudar el impuesto fijado en la tarifa, el arrendatario les entregará un talón que acredite haberse satisfecho el que corresponde.

20. Está exento de pago por razón de piso, el mercado de leñas y carbón vegetal.

21. Las mercancías que se compran fuera de la ciudad, con destino á la casa de cualquier vecino, están exentas del impuesto municipal de Plaza.

22. Las mercancías y otros objetos llamados de rastro, exposiciones de vistas y diversiones en ambulancia, situadas en la plaza de San Agustín y San Félix, que estorban el tránsito á la plaza mercado, tan necesario en los días de feria, se trasladarán al campo de Entrecebras, único lugar á propósito y en donde debe exigir el arrendatario de la plaza el arbitrio que corresponda por razón de piso que ocupa cada uno.

23. Será obligación del arrendatario tener á la vista del público en cada una de las entradas y centro de la plaza, tarifas impresas de este arbitrio, colocadas en cuadros de cristal.

24. Queda á cargo del arrendatario el aseo y limpieza diaria de toda la Plaza, así como de los charcos que forme el agua llovediza, teniendo obligación de baldear los puestos y el pavimento de las calles, cuantas veces sean necesarias, siendo responsable inmediatamente de cualquier falta ó negligencia que se observe sobre estos particulares.

También será responsable de las balanzas, cadenas de hierro, pesas y demás efectos que se le entreguen, así como de cualquier desperfecto que se ocasionen y no proceda del servicio y uso de la plaza.

En este caso dará parte á la Alcaldía, haciéndoselo entrega, previo inventario, de todos los locales y efectos pertenecientes al servicio de la misma.

25. Los Agentes municipales encargados del orden y vigilancia de la plaza, harán cumplir al arrendatario y vendedores las condiciones del presente contrato.

26. El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura, y aprobado que sea por la Corporación municipal, por ninguna causa pedirá el rematante rescisión de aquél ni alteración de precios.

27. Serán Tribunales competentes para conocer y dirimir las cuestiones que puedan suscitarse con motivo del cumplimiento de este servicio, los del domicilio de la Corporación municipal.

28. Es obligación del rematante el pago de la inserción de anuncios, las contribuciones ó impuestos establecidos y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

29. Los proponentes que concurren á la subasta por medio de apoderados, presentarán poder notarial bastantado por Letrado.

30. La subasta no podrá anunciarse hasta después de cumplidas las condiciones establecidas en la Instrucción citada de 24 de Enero de 1905.—El Alcalde, Máximo de la Riva. S—606

Parque de Intendencia de la Coruña.

Dabiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 13 de Julio del corriente año, para el suministro de pan á las fuerzas del Ejército, estantes y transeúntes en la Plaza del Ferrol y fortalezas de su ría, durante el año agrícola de 1912 á 1913, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, á la hora de las doce, en el depósito de suministro de dicha Plaza, sito en la calle de San Carlos, números 92 y 94.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el de hoy, hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusivos, de diez á trece, en el mencionado establecimiento, y en las oficinas de este Parque, sitas en el cuartel de Mananaz.

El precio límite que regirá en el acto, será el de 24 céntimos de peseta, por cada ración de pan, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 2.400 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157.)

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución de la Industria que ejerzan los proponentes, y si no fuesen industriales, el certificado de alta en la industria á que se refiere su proposición, según preceptúa la Real orden de 2 de Enero último (C. L. núm. 1.)

Coruña, 27 de Agosto de 1912.—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... con residencia en ..., provincia de ... calle ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ..., para el suministro de pan á las fuerzas del Ejército, estantes y transeúntes en la Plaza del Ferrol y fortalezas de su ría, durante el año agrícola de 1912 á 1913, y del pliego de condiciones á que en el mismo es aludido, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el referido servicio, al precio de ... céntimos de peseta (en letra), por cada ración de pan, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución de la Industria que ejerce. (Si no fuese industrial, debe unir á la proposición, el certificado de alta en la industria á que se refiere su proposición.)

Ferrol, ... de ... de 1912.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante, ó el título de la casa ó razón social. S—626

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Gobierno Civil****de la provincia de Pontevedra.****NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Marcelino González Barreiro, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Bernardino una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, color blanco.

Pontevedra, 30 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iguesson.
P—3224

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo González Barreiro, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Bernardino, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 1.º de Agosto de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iguesson.
P—3225

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Fernández Pérez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Santiago una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, cara regular, nariz fídem, color bueno.

Pontevedra, 30 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iguesson.
P—3223

Tribunal de Cuentas del Reino.

Habiéndose dirigido un pliego de roparos á D. Adolfo Macrugh, preceptor del mandamiento de pago número 1.330,

satisfecho por la Tesorería Central en el mes de Junio de 1910, para atender á los gastos de la comisión que le fué confiada por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública, de fecha 5 de Febrero del referido año, y habiendo sido devuelto por la Ordenación de Pagos de dicho Ministerio, por ignorarse el paradero del interesado, se le cita por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del vigente Reglamento orgánico de este Tribunal, para que en el plazo de ocho días se presente á recargarlo y poderlo contestar en el término que en el mismo se le señala evitándose de este modo los perjuicios consiguientes á la declaración de rebelde, que será acordada para continuar la tramitación de la cuenta de Tesorería de la Intervención Central de Hacienda del mes citado de Junio de 1910.

Madrid, 26 de Agosto de 1912.—El Ministro, Jefe de la Sección, Manuel López.
P—3242

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

Como Recaudador de Contribuciones en esta capital, he dictado, en el expediente individual que tramito, la siguiente

«Providencia.—Cumplidos cuantos requisitos exige la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para los acuerdos y notificaciones de primero y segundo grado, y concedida la autorización de la Alcaldía para penetrar en el domicilio de los deudores que figuran en los expedientes generales de los años á que se contraen los débitos de D. Valentín Pérez Hermanos, notifíqueseles no obstante la acumulación, advirtiéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen el principal y recargos, se procederá al embargo y venta de los bienes que podía tener este contribuyente, en el modo y forma prevenidos por la repetida Instrucción.»

Y como quiera que sólo se ha podido notificar á D.ª Parillección Pérez, vecina de esta capital, y se desconoce la residencia de los demás herederos, puesto que no han cumplido con lo preceptuado en el párrafo 1.º del artículo 142 de la Instrucción, requiéraseles por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, según previene el citado artículo en su párrafo 4.º

Deudores que se citan.

D. Valentín Pérez Hermanos, años de 1908, 1909, 1910, 1911 y primero y segundo trimestre de 1912, 599,10 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 75,29 pesetas.

Gastos de expediente á justificar.

Y para que tenga debido efecto lo mandado, pasen las notificaciones á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que ordene su inscripción con arreglo á lo establecido en la Instrucción de apremios vigente.

Cuenca, 9 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Blas del Pezo.
P—3000

Recaudación de Contribuciones de la zona de Codo.

D. Vicente Ruiz Monadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año de 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.**SEGUNDO TRIMESTRE DE 1912.**

Mariano Anía Capapey, 2,34 pesetas.
Francisco Anía Val, 2,25.
Francisco Alcañiz Ascaso, 2,24.
Gregorio Alcañiz Ascaso, 1,63.
Pablo Alcañiz Alcalá, 1,85.
Roberto Alcañiz Calveta, 2,18.
Mariano Alcañiz Garulo, 2,07.
Eusebio Alcañiz Julián, 1,80.
Roberto Alcañiz Larrosa, 2,51.
Basilio Alcañiz Lapuerta, 2,07.
Antonio Alcañiz Luengo, 7,42.
Lázaro Alcañiz Luengo, 3,17.
Bernardo Alcañiz Palacio, 1,53.
Remualdo Alcañiz Villagrassa, 16,97.
Juan Artigas Bial, 1,96.
José Artigas Larrosa, 0,44.
Andrés Artigas Puerto, 1,53.
Leonor Aloras Baquero, 1,56.
Lázaro Arto Moreno, 4,63.
José Arto Ortiz, 11,13.
Bernardo Ascaso Garcés, 1,85.
Jacinto Ascaso Luis, 3,11.
Juan Ascaso Miranda, 7,97.
Apolonia Ascaso Morales, 4,75.
Benigno Ascaso Salern, 0,65.
Silvino Ascaso Salinas, 10,80.
Joaquín Asensio Escuin, 2,18.
Lamberto Asensio Villuendas, 5,24.
Francisco Bañeras Corbi, 2,94.
Bartolomé Burillo Villagrassa, 2,07.
Dionisio Calveta Ascaso, 18,55.
Rudesindo Calveta Collado, 6,17.
Hipólito Collado, 4,77.
Salvador Collado, 7,20.
Manuela Collado Calveta, 2,13.
María Collado Cerra, 10,97.
Benito Capapey Boved, 11,13.
Hermenegildo Capapey Farnés, 2,62.
Bernardo Capapey Lapuerta, 2,57.
Manuel Capapey Lapuerta, 6,82.
Antonio Caseros Aznar, 9,06.
Manuela Cerra Larrosa, 4,69.
Rafael Cerra Larrosa, 2,41.
Pascual Coscuñuela, 2,24.
Domingo Clavería Ascaso, 1,53.
Gregorio Clavería Palacios, 7,13.
Mariano Clavería Palacios, 2,08.
Manuel Clavería Salvador, 1,64.
Esteban Ferrer Juan, 12,66.
Germán Ferrer Villuendas, 4,57.
Marcial Ferrer Villuendas, 1,83.
Tiburcio Ferrer Villuendas, 3,16.
Rito Garcés Miranda, 2,56.
Francisco García Gargallo, 2,62.

- Félix Gargallo Lapuerta, 2,45.
 Manuela Gargallo Lurota, 4,91.
 Tomás Julián Laborda, 13,36.
 María Julián Villagrana, 9,17.
 Gregorio Lapuerta Mata, 1,85.
 Miguel Leceta Alcañiz, 3,41.
 Domingo Larrosa Artigas, 2,38.
 Loxia Larrosa Asensio, 1,85.
 Clemente Larrosa Ferrer, 4,91.
 Teodoro Larrosa Latorre, 6,31.
 Herederos de Elena Larrosa, 17,57.
 Evaristo Luis Loroñte, 2,18.
 León Luis Miranda, 1,93.
 Teodoro Martín Pures, 2,16.
 Pedro Martín Salas, 21,55.
 Santiago Martín Salas, 3,17.
 Pascuala Martínez Gutiérrez, 21,38.
 Manuel Moreno Alcañiz, 1,64.
 Ambrosio Moreno Locha, 2,18.
 Pascual Millán Asensio, 2,67.
 Antonio Millán Lapuerta, 1,74.
 Mariano Millán Millán, 1,05.
 Tomás Millán Miranda, 4,52.
 Gregorio Millán Salvador, 23,35.
 Pedro Morales Asenso, 1,74.
 Juan Mur Canales, 2,29.
 Antonio Mur Guallac, 1,09.
 Lorenzo Miranda Calvete, 1,95.
 Feliciano Miranda Lapuerta, 5,13.
 Antonio Noguera, 3,11.
 Feliciano Noguera Alacázar, 0,86.
 Domingo Palacios Millán, 4,26.
 Rafael Palacios Millán, 1,74.
 Timoteo Palacios Salvador, 1,91.
 Rosa Palacios Salinas, 2,72.
 José Pérez Lina, 3.
 Justo Pérez Millán, 3,16.
 Crisótopo Pérez Muñ, 2,46.
 Tomás Pérez Palacios, 0,65.
 José Pion García, 1,53.
 Rafael Paracuellos Alcañiz, 2,68.
 Gregorio Salinas Larrosa, 6.
 Eugenio Salinas Larrosa, 2,59.
 María Salvador Andrés, 2,45.
 Francisco Salvador Andrés, 2,78.
 Joaquín Salvador Andrés, 1,89.
 Melchor Salvador Alcañiz, 1,31.
 Angel Salvador Salvato, 2,18.
 Inocencio Salvador Luis, 7,64.
 Manuel Salvador Miranda, 5,40.
 Pascual Salvador Salvador, 0,34.
 Francisco Salvador Salvador, 11,18.
 Dámaso Salvador Salas, 1,69.
 Fermín Salvador Salas, 2,73.
 Apolonio Salvador Virueta, 6,92.
 Esteban Teije Boyer, 3,33.
 Justo Teije Boyer, 7,33.
 Vicente Teije Boyer, 6,98.
 Teodoro Teije Corta, 2,40.
 Justo Val Casanuy, 1,35.
 Blas Val Durán, 9,38.
 Norberto Val Ferrer, 16,69.
 Juan Val Salvador, 11,46.
 El heredero de Pedro Val Salvador, 1,91.
 Ascensio Val Villagrana, 2,29.
 Joaquín Vicent Sañudo, 7,52.
 María Villagrana, 6,87.
 Pascual Villagrana Ferrer, 1,90.
 Pascual Villagrana Calvete, 2,18.
 Gil Villagrana Gargallo, 2,56.
 Joaquín Villagrana Gargallo, 1,35.
 Joaquín Villagrana Ferrer, 11,65.
 Francisco Villagrana Millán, 7,70.
 Gregorio Villanueva Salas, 18,71.
 Martín Casapay Peraita, 3,33.
 Francisco Aznates Jaur, 204,10.
 En Coto á 4 de Agosto de 1912.—El
 Recaudador, Vicente Raiz. P—3937

**Agencia ejecutiva
de la zona de La Ventosa.**

En expediente individual que tramita en esta localidad contra D. Gregorio Valdeolmos por débitos de Contribución rústica, importantes 1.818 pesetas 60 cén-

timos, correspondientes á los años de 1902 al primer trimestre de 1908, inclusive, he dictado la siguiente

Providencia.—Desconociéndose el paradero del deudor D. Gregorio Valdeolmos, y como no ha cumplido con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquesele el segundo grado de apremio por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y de la *GACETA DE MADRID*, según ordena el párrafo 4.º del expresado artículo, advirtiéndole que si en el término de cuarenta y ocho horas, á contar desde el siguiente día de la publicación de esta providencia en dichos periódicos oficiales, no satisficere los débitos, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de los interesados, firmo el presente en La Ventosa á 17 de Agosto de 1912.—El Agente, Marcelino García. P—3147

En expediente individual que tramita en esta localidad contra D. Pedro Fernández, por débitos de Contribución rústica, importantes 336 pesetas y un céntimo, correspondientes á los años de 1893-94 al año de 1897-98, he dictado la siguiente

Providencia.—Desconociéndose el paradero del deudor D. Pedro Fernández, y como no ha cumplido con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquesele el segundo grado de apremio por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y de la *GACETA DE MADRID*, según ordena el párrafo 4.º del expresado artículo, advirtiéndole que si en el término de cuarenta y ocho horas, á contar desde el siguiente día de la publicación de esta providencia en dichos periódicos oficiales, no satisficere los débitos, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para conocimiento de los interesados, firmo el presente en La Ventosa á 17 de Agosto de 1912.—El Agente, Marcelino García. P—3149

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Francisco Pinto Gay, Recaudador auxiliar en la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, seguido contra don Ricardo Guix Vila, de ignorado paradero, por débitos de Contribución Industrial de esta ciudad, correspondiente al segundo trimestre del corriente año 1912, he dictado con fecha 18 del actual, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación,

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente contra sus bienes, señalando al efecto las fincas que tienen que ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y en conformidad á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que dicha providencia cause estado en el procedimiento con arreglo al artículo 71 de la referida Instrucción, exido el presente para que llegue á conocimiento del referido deudor notificándole y al propio tiempo emplazándole á que en el término de veinticuatro horas, satisfaga en esta Recaudación los débitos resultantes, con los recargos y costas que importan 678 pesetas y 52 céntimos, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la Ley.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y fijación en los estrados de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmo el presente en Lérida, á 24 de Julio de 1912.—Francisco Pinto. P—3022

D. Francisco Pinto Gay, Recaudador de la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio instruido contra los Sres. Mungaray é hijo de Guix, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al segundo trimestre del corriente año de 1912, he dictado, con fecha 18 del actual, la siguiente providencia:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor comprendido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente contra sus bienes, señalando al efecto las fincas que tienen que ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y para que dicha providencia cause estado en el procedimiento, conforme al artículo 71 de la referida Instrucción, exido el presente para que llegue á conocimiento del referido deudor, notificándole y al propio tiempo emplazándole á que en el término de veinticuatro horas satisfaga en esta Recaudación los débitos resultantes con los recargos y costas que importan 249 pesetas y 73 céntimos, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la Ley.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y fijación en los estrados de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmo el presente en Lérida á 24 de Julio de 1912.—Francisco Pinto. P—3024

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución Rústica.—Primer trimestre de 1912.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el censo de Rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del mes próximo pasado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advertiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
8.563	Antonio Sánchez Martínez...	Arboleja...	6,86	8.778	Antonio Martínez Ros...	Churra...	8,87
65	Antonio Peña...	Idem...	1,77	94	Antonio Romero...	Idem...	3,48
66	Antonio Martínez...	Idem...	1,77	93	Antonio Alarcón Rubio...	Idem...	7,85
67	Antonio Cerezo Jiménez...	Idem...	3,67	860	Andrés Gavala Romero...	Idem...	4,49
73	Antonio García Buendía...	Idem...	2,55	3	Antonio Martínez Sánchez...	Idem...	2,54
74	Antonio Pérez Almagro...	Idem...	7,81	1	Antonio Huertas Molina...	Idem...	2,66
79	Antonio Robles...	Idem...	1,77	14	Blas Sánchez Sabater...	Idem...	2,37
93	Antonio Vidal García...	Idem...	5,92	16	Blas Muñoz Martínez...	Idem...	4,16
95	Blas Ródenas Mora...	Idem...	1,90	18	Bartolomé Gil Caravaca...	Idem...	3,61
601	Diego María Arvizu...	Idem...	1,36	20	Blas Pérez Valero...	Idem...	3,06
3	Francisco Martínez Alcobea...	Idem...	10,12	30	Cayetano Ortega...	Idem...	11,83
4	Francisco García Romero...	Idem...	5,92	32	Cayetano Valverde Celdrán...	Idem...	2,19
9	Francisco Pratal Gascolla...	Idem...	3,91	33	Cristóbal Hernández Sabater...	Idem...	7,61
11	Francisco Cerezo Fria...	Idem...	3,86	34	Cristóbal López Valverde...	Idem...	5,91
14	Francisco Hernández Ortiz...	Idem...	3,67	41	Beloro Molina Palacios...	Idem...	4,78
16	Francisco Martínez Alcaraz Ruiz...	Idem...	1,71	43	Encarnación Sabater García Armoro...	Idem...	2,37
22	Francisco Sánchez Lozano...	Idem...	5,44	45	Encarnación Martínez García...	Idem...	4,68
23	Francisco Ródenas Peñalver...	Idem...	5,23	49	Francisco Poñalver Buendía...	Idem...	5,92
24	Francisco Pérez Gálvez...	Idem...	3,84	50	Francisco Muñoz Muñoz...	Idem...	8,58
32	Ginés Lucas Pardo...	Idem...	6,93	51	Francisco Alarcón...	Idem...	7,10
35	Gregorio Martínez Sánchez...	Idem...	6,22	52	Francisco Muñoz García...	Idem...	14,43
36	Ginés Lucas García...	Idem...	2,86	56	Fernando Muñoz Muñoz...	Idem...	16,36
47	Jesús Martínez Alata...	Idem...	5,99	58	Francisco Muñoz...	Idem...	3,85
53	Joaquín Parra Pellicer...	Idem...	1,95	59	Francisco Lopez Manroca...	Idem...	2,31
63	José Antonio Jover Mateo...	Idem...	7,99	61	Francisco Carreño Aragón...	Idem...	3,55
66	Juan Soto Martínez...	Idem...	3,61	63	Francisco Sánchez...	Idem...	2,14
67	Juan Martínez Lechuga...	Idem...	6,03	64	Francisco Cascales Alcántara...	Idem...	5,06
68	Jesús Martínez González...	Idem...	3,91	76	Francisco Pardo...	Idem...	5,23
69	Juan Ortiz Martínez...	Idem...	2,96	77	Francisco Sánchez Cuevas...	Idem...	14,51
72	Juan González Cerezo...	Idem...	5,03	80	Fernando Pardo Muñoz...	Idem...	17,13
74	José Martínez Rabadán...	Idem...	3,55	82	Francisco Pardo Hernández...	Idem...	2,37
75	José María Robles...	Idem...	13,49	83	Francisco Ferrer Batías...	Idem...	3,91
77	Juan Antonio Guillamón...	Idem...	15,08	85	Francisco Martínez Torrechilla...	Idem...	5,91
84	José Mateo Martínez...	Idem...	1,33	87	Francisco Alcántara López...	Idem...	9,23
85	José Pardo Puz...	Idem...	4,03	88	Francisco Sausa García...	Idem...	2,37
88	José Martínez Gambla...	Idem...	1,55	91	Francisco Navarro Martínez...	Idem...	5,91
94	José Antonio Sánchez Vivas...	Idem...	3,08	92	Francisco Alarcón Alcántara...	Idem...	4,20
715	María Lucas Buitos...	Idem...	4,50	93	Francisco Alarcón García...	Idem...	2,66
6	Miguel Yitán Balapoz...	Idem...	5,14	98	Ginés Sabater Muñoz...	Idem...	7,10
13	Mariano Lucas García...	Idem...	10,66	900	Gregorio Sabater Alarcón...	Idem...	12,59
19	Pedro Hernández Arenas...	Idem...	5,50	1	Ginés Valverde...	Idem...	3,87
21	Pedro Antonio Hernández Pascual...	Idem...	3,67	2	Ginés Rabadán Pardo...	Idem...	5,33
23	Pedro Mas Murcia...	Idem...	2,96	3	Ginés Pardo Muñoz...	Idem...	4,76
33	Rita Campos...	Idem...	7,14	5	Higinio de San Nicolás...	Idem...	4,13
34	Salvador Cerezo Jiménez...	Idem...	5,09	6	Isabel Valverde Muñoz...	Idem...	5,23
35	Sebastián Fernández...	Idem...	4,73	8	Isabel López Almagro...	Idem...	10,06
43	Teresa Mateos...	Idem...	3,44	7	Isabel Pérez...	Idem...	4,44
64	Antonio Coll Ródenas...	Idem...	2,14	12	José Sabater Albarala...	Idem...	6,21
87	Antonio Mateos Guerrero...	Idem...	1,80	13	José Alcarín Gómez...	Idem...	3,25
20	Francisco Hernández Pascual...	Idem...	2,96	14	José López Jiménez...	Idem...	13,13
45	José María Sánchez...	Idem...	1,77	17	Juan Valverde García...	Idem...	4,14
54	Simón José Cánovas...	Idem...	2,96	18	Joaquín Valverde Sánchez...	Idem...	11,54
48	Antonio Martínez García...	Churra...	5,33	20	José Sánchez Zamora...	Idem...	7,22
56	Antonio Valero...	Idem...	8,58	22	José García Valverde...	Idem...	8,05
59	Antonio Sánchez Aballán...	Idem...	8,87	23	José García Sánchez...	Idem...	9,34
61	Antonio Pardo R. x...	Idem...	10,66	26	José Alarcón Rubio...	Idem...	5,03
65	Antonio Belnal Molina...	Idem...	2,19	27	Juana García Sánchez, viuda...	Idem...	5,33
69	Antonio Muñoz López...	Idem...	16,92	29	José Lozano Franco...	Idem...	2,76
71	Antonio Caravaca Martínez...	Idem...	4,20	31	Juan María Sánchez de Ginés...	Idem...	11,30
				33	José Valverde...	Idem...	6,03

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS — Pesetas.
8.939	Juan Muñoz Pujante.....	Churra.....	5,91	9.059	Marcos Alarcón Romero.....	Churra.....	1,77
40	José Ródonas Cermeño.....	Idem.....	5,63	73	Manuel García Martínez.....	Idem.....	2,96
42	Juan Valverde Sánchez.....	Idem.....	4,73	76	María Tomás Bernabé.....	Idem.....	1,77
45	Juan Pedro García Valverde..	Idem.....	3,31	107	Pedro Herrero Calderán.....	Idem.....	2,37
49	Juan Ortega García.....	Idem.....	3,84	22	Tomás Alcántara Cuartero...	Idem.....	2,14
50	Juan Lozano (a) el Fraile.....	Idem.....	3,55	10.172	Antonio Vivancos.....	Tosinos.....	2,66
59	José Muñoz Gambín.....	Idem.....	2,31	74	Antonio Abellán.....	Idem.....	6,86
66	José Zapata Martínez.....	Idem.....	15,67	76	Antonio Plaza Sánchez.....	Idem.....	5,91
67	José Escudero Rabadán.....	Idem.....	7,99	79	Antonio Garrigos.....	Idem.....	2,96
68	Juan Martínez Martínez.....	Idem.....	2,96	82	Antonio Alarcón.....	Idem.....	10,42
70	José Gómez Osote.....	Idem.....	2,27	83	Antonio Verdú.....	Idem.....	2,96
74	Juan Sánchez Muñoz.....	Idem.....	2,07	84	Antonio Marín (a) Pajero.....	Idem.....	1,78
77	Juan Molina Belnal.....	Idem.....	2,96	89	Antonio Martínez.....	Idem.....	3,02
80	Juan Pedro Díaz Martínez.....	Idem.....	2,96	93	Agustina Moreno, viuda.....	Idem.....	3,97
81	Juan Sánchez Bacío.....	Idem.....	4,44	94	Antonio Belmonte Hernández..	Idem.....	4,14
82	Joseta Sánchez Guillamón.....	Idem.....	7,99	95	Antonio Gallego Ortiz.....	Idem.....	2,07
85	Juan José Alarcón Espinosa..	Idem.....	1,66	401	Andrés Denia.....	Idem.....	2,37
89	Juan Cuevas.....	Idem.....	4,14	3	Antonio López Garrigos.....	Idem.....	3,25
91	Juan Martínez.....	Idem.....	2,13	8	Antonio Martínez Aguilar....	Idem.....	9,46
93	José Alcántara Fuentes.....	Idem.....	5,33	11	Antonio Gómez Reyes.....	Idem.....	1,96
95	José Muñoz Sánchez.....	Idem.....	9,40	18	Antonio Capel López.....	Idem.....	5,09
97	José Muñoz Arroniz.....	Idem.....	5,97	17	Alfonso Hernández.....	Idem.....	3,02
99	Juan Alcántara Guirao.....	Idem.....	7,99	20	Antonio Nicolás Cuales.....	Idem.....	3,15
9.007	José Alarcón Molero.....	Idem.....	12,12	25	Agustina Aroca Esteban.....	Idem.....	6,27
11	José Muñoz López.....	Idem.....	8,08	30	Antonio González Nicolás....	Idem.....	3,61
14	El mismo.....	Idem.....	5,44	32	Antonio Aroca Ayala.....	Idem.....	10,95
16	José Herrero Calderán.....	Idem.....	10,54	36	Antonio Tovar García.....	Idem.....	7,40
19	Joaquín López Ruiz, su viuda..	Idem.....	5,62	40	Antonio Cárcelos García.....	Idem.....	1,96
24	Juana Valverde López.....	Idem.....	7,40	44	Antonio Martínez Andrés.....	Idem.....	2,14
38	Juan Antonio M.º Franco.....	Idem.....	5,44	49	Antonio Nicolás Aroca.....	Idem.....	16,56
39	José Hidalgo Hernández.....	Idem.....	13,25	69	Antonio Ferrer Sánchez.....	Idem.....	2,96
40	José García Zaragoza.....	Idem.....	6,09	75	Antonio García Martínez.....	Idem.....	11,01
43	Joseta Capel Alba.....	Idem.....	7,81	78	Antonio Díaz Sánchez.....	Idem.....	4,79
47	José García Gómez.....	Idem.....	10,06	501	Diego Sánchez Tortosa.....	Idem.....	7,69
54	Luis García Romero.....	Idem.....	50,86	18	Eustaquio García Arce.....	Idem.....	10,06
56	María Franco.....	Idem.....	4,73	21	Francisco Jiménez.....	Idem.....	4,79
58	Mariano Alarcón Romero.....	Idem.....	5,03	24	Francisco Forca Zambudio....	Idem.....	11,25
60	Mariano Muñoz García.....	Idem.....	5,02	29	Francisco Meseguer Oliva....	Idem.....	1,78
62	Miguel García Campoamor.....	Idem.....	4,61	32	Francisco Solor Baeza.....	Idem.....	7,69
63	Marcos Alarcón Sabator.....	Idem.....	9,76	33	Francisco Carrión.....	Idem.....	5,09
64	Mannel Muñoz Tortosa.....	Idem.....	6,96	35	Francisco Martínez Pina.....	Idem.....	6,25
65	María Sánchez Valero.....	Idem.....	5,32	45	Fermín Espín Guerrero.....	Idem.....	3,43
72	Mariano Valverde Sabater.....	Idem.....	6,22	50	Francisco Solís.....	Idem.....	1,84
79	María Muñoz H.º, viuda.....	Idem.....	13,43	53	Francisco Estoban Sabator....	Idem.....	6,86
86	Marcos Alemán Martínez.....	Idem.....	10,95	56	Francisco Sánchez Hernández..	Idem.....	3,32
87	María Sánchez Borja.....	Idem.....	18,03	59	Félix Sánchez Martínez.....	Idem.....	11,13
88	Miguel García Paco.....	Idem.....	4,86	60	Fulgencio Magaña Mompeán..	Idem.....	17,22
92	Miguel Botias Irohes.....	Idem.....	2,07	63	Francisco Pérez Hidalgo....	Idem.....	4,03
96	Mateo Setigue Pérez.....	Idem.....	20,10	67	Francisco Molina Molina.....	Idem.....	8,34
98	María de la Fuensanta Pardo Muñoz.....	Idem.....	5,73	99	Isabel Martínez, viuda.....	Idem.....	6,27
101	Pedro Navarro Molero.....	Idem.....	2,13	600	Isidro Vivancos Clemaras....	Idem.....	10,66
3	Patricio García Jiménez.....	Idem.....	5,32	2	Isabel Lucas Personal.....	Idem.....	8,99
5	Patricio García Alarcón.....	Idem.....	2,07	5	José Ballester.....	Idem.....	2,14
6	Pedro Zapata Pérez.....	Idem.....	3,80	7	José Muñoz Llamas.....	Idem.....	9,58
8	Pedro Moreno Ortega.....	Idem.....	4,14	9	Joseta Olmos.....	Idem.....	2,73
9	Pedro José García Sánchez.....	Idem.....	5,61	10	José Alarcón Espinosa.....	Idem.....	3,02
13	Ramón Muñoz López.....	Idem.....	4,73	13	José Salazar.....	Idem.....	10,42
15	Salvador Muñoz Pujante.....	Idem.....	2,36	18	José Guillón Pardo.....	Idem.....	2,96
19	Salvador Valero Martínez.....	Idem.....	4,14	25	José Alarcón Fuentes.....	Idem.....	4,85
27	Vicente Valverde Sánchez.....	Idem.....	5,61	29	José Martínez Serrano.....	Idem.....	12,49
28	Viuda de Miguel García Rofo..	Idem.....	3,84	31	José Fuentes Lachuga.....	Idem.....	4,50
31	Viuda de Antonio Romero.....	Idem.....	1,55	32	Joaquín Morga.....	Idem.....	9,91
33	Viuda de José Cuevas Pascual..	Idem.....	2,54	37	Juan Martínez Olmos.....	Idem.....	4,79
34	Vicente Muñoz Fustes.....	Idem.....	2,86	41	José Fuentes Córpedes.....	Idem.....	1,83
8.762	Andrés José Jiménez Sabator..	Idem.....	2,61	49	Joaquín Marín Molina.....	Idem.....	3,14
64	Antonio Serrano.....	Idem.....	2,02	52	José Minguoz Miralles.....	Idem.....	1,54
73	Antonio Serrano Belmonte.....	Idem.....	2,96	55	José Marín Zambudio.....	Idem.....	3,97
862	Francisco Bernabé Forca.....	Idem.....	1,78	58	José Asencio.....	Idem.....	8,34
947	Juan Aristones.....	Idem.....	2,96	61	Juan Cárcelos.....	Idem.....	5,63
52	Juan Pedro Caravaca Plaza....	Idem.....	2,94	63	José Iniesta.....	Idem.....	1,54
54	Joseta Díaz Manresa del Cas tillo.....	Idem.....	1,90	66	José Soler.....	Idem.....	4,20
58	José González Parcial.....	Idem.....	2,96	72	José Martínez García.....	Idem.....	3,14
69	Juan Valverde.....	Idem.....	2,37	74	Juan Pérez.....	Idem.....	24,85
76	José Bernabé Valverde.....	Idem.....	2,96	79	José Cárcelos.....	Idem.....	3,61
84	Juan Pedro Enlilen.....	Idem.....	1,77	80	José Fuentes Guillón.....	Idem.....	9,82
9.023	Joseta Ortigosa Artego.....	Idem.....	2,96	83	Juan Fuentes Mendrón.....	Idem.....	3,61
50	Juan Romero Betla.....	Idem.....	2,96	89	José Martínez Zapata.....	Idem.....	6,80
				92	Joseta Solor Hernández.....	Idem.....	1,66
				93	José Marín Calderán.....	Idem.....	8,46

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
10.694	Juan González Lucas.....	Tocinos.....	5,50	10.859	Mateo Hidalgo Marfiaz.....	Tocinos.....	14,55
96	Juan Alarcón Rodríguez.....	Idem.....	4,50	65	Manuel Castell Pardo.....	Idem.....	1,66
702	José Vicenta Hernández.....	Idem.....	5,68	68	Manuel Belmonte Hernández.....	Idem.....	8,40
10	Juan Serrano Fuentes.....	Idem.....	3,61	74	María Ruiz Pérez.....	Idem.....	2,66
12	José Ariza Tovar.....	Idem.....	5,03	80	María Pardo Toledo.....	Idem.....	6,80
14	José Pérez Muñoz.....	Idem.....	5,38	84	María Cuenca Vidal.....	Idem.....	11,82
26	José Tovar Serrano.....	Idem.....	4,14	85	Manuel López Izquierdo.....	Idem.....	7,40
28	Juan Velasco García.....	Idem.....	48,44	87	Miguel Carrión Pérez.....	Idem.....	7,46
30	Juan Antonio Armero.....	Idem.....	10,42	90	Pedro Fenor.....	Idem.....	2,37
33	José Lorca Tovar.....	Idem.....	3,61	91	Patricio Hernández.....	Idem.....	2,13
36	Juan Alarcón Sotomayer.....	Idem.....	9,24	93	Pedro Sánchez Pardo.....	Idem.....	2,96
38	José Velasco Belmonte.....	Idem.....	7,40	900	Pedro Pérez Pérez.....	Idem.....	4,14
40	José María Manrique.....	Idem.....	3,91	2	Pedro Zamora Serrano.....	Idem.....	16,86
41	José Zamora Serrano.....	Idem.....	11,01	5	Pedro Antonio García Abellán.....	Idem.....	8,28
45	José Calatayud Pérez.....	Idem.....	4,20	6	Pedro Lacárcel Barba.....	Idem.....	3,76
48	José Fernández Piña.....	Idem.....	5,50	10	Ramón Saler Olmos.....	Idem.....	7,81
64	Juan Balomero P. Nicolás.....	Idem.....	5,91	11	Rafael Serrano Carrión.....	Idem.....	2,78
74	Juan Martínez Solor.....	Idem.....	2,96	12	Ramón Abellán Reyes.....	Idem.....	4,14
78	José García Ocasón.....	Idem.....	2,84	14	Rafael Lezano.....	Idem.....	3,26
82	Juan Antonio Mompañ.....	Idem.....	8,76	15	Rafael Velasco Belmonte.....	Idem.....	7,28
87	José Julián Belmonte.....	Idem.....	8,58	29	Vicente Espin Bolchi.....	Idem.....	5,62
94	Juan Serrano Nicolás.....	Idem.....	6,33	32	Tomás García Belmonte.....	Idem.....	39,11
95	Joaquín de S. Nicolás.....	Idem.....	5,03	34	Tomás Baeza Sánchez.....	Idem.....	2,66
96	Juan José Belmonte Sánchez.....	Idem.....	5,33	10.406	Alfonso Romero.....	Idem.....	1,77
800	José Martínez Muñoz.....	Idem.....	5,33	82	Antonio Bernabé Martínez.....	Idem.....	2,37
1	Juan Piñero Sánchez.....	Idem.....	5,03	513	Eugenio Fernández.....	Idem.....	1,77
5	Juan Pardo Toledo.....	Idem.....	3,71	34	Ramón Calatayud.....	Idem.....	2,14
7	Juan Arqués Pérez.....	Idem.....	4,20	46	Francisco Conesa Teruel.....	Idem.....	2,96
9	José García García.....	Idem.....	5,21	55	Francisco García Baeza.....	Idem.....	2,37
14	José Madrid Navarro.....	Idem.....	9,22	574	Francisco Belmonte Martínez.....	Idem.....	2,96
18	Juan Barba Sánchez.....	Idem.....	18,61	687	Juan Forrer.....	Idem.....	2,61
20	Juan López Muelas.....	Idem.....	1,90	99	Joseta Gálvez Martínez.....	Idem.....	1,77
27	Miguel Febrero Sandoval.....	Idem.....	3,08	705	Juan Ayala.....	Idem.....	1,77
34	José Lozano.....	Idem.....	8,98	31	José García Garrigós.....	Idem.....	2,96
35	Leureano Nicolás.....	Idem.....	6,80	59	José Velasco Fernández.....	Idem.....	2,37
43	María Hernández Sánchez.....	Idem.....	3,61	18	José Sánchez Cano.....	Idem.....	1,90
45	Miguel Martínez Díaz.....	Idem.....	20,40	90	Juan Antonio Forca.....	Idem.....	2,96
52	Mariano García.....	Idem.....	5,73	875	Miguel Pardo López.....	Idem.....	2,37
53	Mariano García Martínez.....	Idem.....	4,44	923	Salvador Martínez Martínez.....	Idem.....	2,96

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 22 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—2313

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroñán

Contribución territorial. Segundo trimestre de 1912.

D. José Colosía Casillas, Auxillar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Junio, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Avila García, 2,76 pesetas.
- María Nieves (herederos), 2,59.
- Juan Ruiz Arenas; 1,47.
- Florentina Ruiz Ruiz, 2,59.
- Julián Ruiz Sierra, 2,59.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Madrid, á 29 de Junio de 1912.—El Auxillar, José Colosía.

P—2983

Recaudación de Contribuciones de Hataró.

Término de San Pedro de Premiá.— Contribución urbana y rústica fiscal.— Segundo trimestre de 1912.

D. José Caballó Salvá, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la expresada zona:

«Certifico: Que por débitos correspondientes á la expresada Contribución, instruyo expediente de apremio contra deña Gertrudis Matón, á quien le ha sido embargada la siguiente finca:

Una casa sita en el barrio de la Plaza, de extensión 48 metros cuadrados, y sin número que la señale; lindante: por su frente, con caserío público; por su derecha entrando, con la misma propietaria; por su izquierda, con D. Salvador Puig, y por su espalda, con D. Salvador Casanova.

Y como no conste que la expresada deudora tenga en la localidad persona que la represente, y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, publico el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la expresada deudora.

San Pedro de Premiá, 2 de Agosto de 1912.—El Agente ejecutivo, José Caballó.

P—3013

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

AÑO 1912

Concursos de Ascenso y Traslado para proveer las Escuelas Nacionales, correspondiente al mes de Julio último, de sueldo de 625 y 500 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.

N.º mero.	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESQUELA QUE DESEMPEÑAN			ESQUELA QUE SE LES ADJUDICA			OBSERVACIONES
		Años.	Meaos.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Sueldo. — Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA	Sueldo — Pesetas	

CONCURSO DE ASCENSO

Maestros.											
1	D. Manuel Soler Broñus.....	5	6	20	Villatoya.....	Albacete.....	500	Algar.....	Valencia.....	625	
2	Antonio Gil Guillón.....	5	4	9	Bonavites.....	Valencia.....	500	»	»	»	
3	Señor Pizarro Segarra.....	4	3	12	Perceud.....	Teruel.....	500	»	»	»	
4	Joaquín Terán Hoyos.....	4	1	5	Bernués.....	Oviedo.....	500	Lentíscar (Cartagena)	Murcia.....	625	
5	Francisco Ponce García.....	3	4	23	Rajórcal.....	Almería.....	500	Miliara.....	Valencia.....	625	
6	Marcelino Vidal Lleréns.....	3	1	24	Novales.....	Cast.ón.....	500	»	»	»	
7	José Quiutana Bartoli.....	2	3	25	S. J. de las Abadesas.....	Gerona.....	500	»	»	»	
8	Juan Revel Ferrer.....	2	3	17	Yátor.....	Granada.....	350	»	»	»	
9	Manuel Martínez Marín.....	1	10	»	Buñá.....	Teruel.....	500	»	»	»	
10	Francisco Gil Amat.....	1	8	»	A. de Segras.....	Valencia.....	500	»	»	»	
11	Rafael López.....	1	7	19	Santa Gertrudis.....	Murcia.....	500	»	»	»	
12	Liborio Alegre Navarro.....	1	7	18	Dos Torres.....	Teruel.....	500	»	»	»	
13	Agustín Paigerver Jaume.....	1	5	5	Aberín.....	Navarra.....	350	»	»	»	
14	Tomás León Benita.....	1	1	18	Chumillas.....	Cuenca.....	500	»	»	»	
15	Emilio Soriano Palomo.....	1	1	15	T. del Bargo.....	Guadalajara.....	500	»	»	»	
Maestras.											
1	D.ª Manuela Zurriaga Aranz.....	8	5	26	Las Casas (R. sell).....	Castellón.....	500	Liria (Auxiliaría de pequeños).....	Valencia.....	625	
2	D.ª Dolores Miralles Boronat.....	7	»	17	Robledo.....	Alicante.....	500	Ro. ueja.....	Albacete.....	625	
3	Mercedes Aguilar Rosalim.....	6	6	16	Jeg. n.ª.....	Teruel.....	500	»	»	»	
4	Julia López Gil.....	6	4	11	La Llosa.....	Castellón.....	500	»	»	»	
5	Julia Benita Brin.....	4	6	2	Laguna Seca.....	Cuenca.....	500	»	»	»	
6	Vicenta Frechina Igualada.....	4	1	18	Masrindoms.....	Tarragona.....	500	»	»	»	
7	Josefa Valls Garrigós.....	4	1	17	Tejadillos.....	Cuenca.....	550	»	»	»	
8	María Segura Soriano.....	3	9	»	S. del Ducado.....	Guadalajara.....	500	»	»	»	
9	Florentina Franco Martorell.....	3	3	6	V. de los Morales.....	Teruel.....	500	»	»	»	
10	María Tortosa Sentana.....	3	2	16	Bodigano.....	Guadalajara.....	500	»	»	»	
11	María Natividad María Palop.....	2	5	»	Santa Gertrudis.....	Murcia.....	500	»	»	»	
12	Francisca Marqués Matéu.....	2	3	»	T. y Masgoso.....	Teruel.....	500	»	»	»	
13	María Remedio Ruiz Ferrando.....	2	2	26	Fuentes Buenas.....	Cuenca.....	500	»	»	»	
14	Elodia Gil Santsfó.....	2	1	12	Santa Cruz de N.....	Teruel.....	500	»	»	»	
15	María Mercedes Lloret Lloret.....	1	8	4	Ciurana.....	Tarragona.....	500	»	»	»	
16	Francisca Guinón Adelantado.....	1	7	22	Castelvoll.....	Lérida.....	500	»	»	»	
17	Censtantina Monserrat Raga.....	1	5	11	Golesalbo.....	Albacete.....	500	»	»	»	
18	Isabel N. Muñoz Palencia.....	1	1	»	Pedro Izquierdo.....	Cuenca.....	500	»	»	»	

EXCLUIDOS

D.ª Elisa Santandreu Molis.....

Por no acompañar á su expediente la cubierta reglamentaria.

CONCURSO DE TRASLADO

Plazas, dotadas con 625 pesetas para provencio de Maestros.

1	D. Pascual Linares Sendra.....	9	1	2
2	José María Bravo Huertas.....	9	1	19
3	Vicente Martínez González.....	8	6	7
4	Bisn Cartés Assó.....	8	1	7
5	Adrián Agost.....	6	6	7
6	José Ridaura Alcayde.....	6	5	29
7	Lisardo Ruiz Solva.....	6	4	20
8	Padro Martínez Martínez.....	5	9	11
9	José B. L. Sada Martínez.....	4	9	29
10	Juan Bautista Mas Pico.....	4	6	26
11	Montaleón Villarroya Beleguer.....	4	2	19
12	Manuel Martí Tonda.....	4	1	28
13	José G. Francés Mora.....	4	1	19
14	Vicente Guillón E. ga.....	4	1	19
15	Angel García-Antón de la Cruz.....	4	1	6
16	Isidoro Rubio Ródenas.....	3	2	16
17	José Querrel Ayala.....	3	2	5
18	Vicente Sánchez Jiménez.....	2	4	18
19	Salvador Company Martí.....	1	7	19
20	Francisco Reyes García.....	1	7	19
21	Andrés Gandía Sánchez.....	1	5	7
22	Manuel Querrel Cuadros.....	1	4	18
23	Antonio Carbonell Lena.....	1	4	16

EXCLUIDOS.

D. Esteban Rolero Alcaide.....
D.ª prima Celeda Andújar.....

Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.
Por no tener derecho á obtener por concurso de Traslado plazas dotadas con 625 pesetas.

Plazas, dotadas con 625 pesetas para provencio de Maestros.

1	Isidoro Bargaño Ferrer.....	26	7	28
2	Manuel Sanz Alfaro.....	21	2	17
3	José Barrio Hernández.....	20	11	28
4	Manuel Sanz Alfaro.....	19	6	8
5	Manuel Calvo Rey.....	18	11	1
6	Manuel Sánchez Berardo.....	15	10	7
7	José Antonio Pablo Nadal.....	14	4	26
8	Manuel Gual Soler.....	10	6	18
9	Manuel Sánchez Hernández.....	16	5	26
10	Manuel Sánchez Hernández.....	15	8	1
11	Manuel Sánchez Hernández.....	14	8	1
12	Manuel Sánchez Hernández.....	12	7	11

	Catarroja (Auxiliaria).....	Valencia.....	625	Alfara de Algimia.....	Valencia.....	625
	Torre Torres.....	Idem.....	625	Idem.....	Valencia.....	625
	Bárig.....	Idem.....	625	Ayacor.....	Valencia.....	625
	Mozatocha.....	Zaragoza.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	L. N. de Ferrer.....	Valencia.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Torre.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Pina.....	Castellón.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Vauca.....	Valencia.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Cuevas de Utiel.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Quasa.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Navarra.....	Vizcaya.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Agodar.....	Castellón.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.....

Se halla en comisión del sueldo de 625 pesetas.
Se halla en comisión del sueldo de 625 pesetas.
Idem.
Se halla en comisión del sueldo de 625 pesetas.
Se halla en comisión del sueldo de 625 pesetas.

Gaceta de Madrid. N.º 243 30 Agosto 1912 Anexo n.º 1. Pág. 617

N.º mero.	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE DESEMPEÑAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Sueldo. — Pesetas	PUEBLO	PROVINCIA	Sueldo. — Pesetas	
13	D.ª María Luisa Andrés Andrés.	13	2	>	Paterna (Auxiliarfa)..	Valencia.....	625	>	>	>	>
14	Francisca Lloret Orts	11	11	16	Rebate	Alicante.....	625	>	>	>	>
15	María Concepción Alba Mas	9	4	8	Benifallim.....	Idem.....	625	>	>	>	>
16	Marina Bernabéu Bienes	8	9	28	Torre baja.....	Valencia.....	625	>	>	>	>
17	Asunción Lloréns Tamarit.....	8	5	24	C. de Vinromá.....	Castellón.....	625	>	>	>	>
18	María Dolores Nebot Gimeno.....	8	3	11	Los Cerezos.....	Teruel.....	625	>	>	>	>
19	Julia Pérez García.....	7	7	9	Coy.....	Murcia.....	625	>	>	>	>
20	Amelia Polo Pinazo.....	6	>	23	Chesto (Auxiliarfa)...	Valencia.....	625	>	>	>	>
21	María Dolores Beltrán Roméu.....	5	6	23	Riodeva.....	Teruel.....	625	>	>	>	>
22	Encarnación Ferriols Martínez.....	4	4	16	Palbana.....	Idem.....	625	>	>	>	>
23	Dolores Guillón Arnal.....	4	1	6	P. San Miguel.....	Valencia.....	625	>	>	>	>
24	Margarita Canto Far.....	3	10	11	Partalosa.....	Almería.....	625	>	>	>	>
25	María Lozano García.....	3	2	14	Luarca.....	Oviedo.....	625	>	>	>	>
26	María Jesús Moncho Tomás.....	3	1	25	Lunio.....	Coruña.....	625	>	>	>	>
27	Vicenta Rodríguez Martín.....	3	>	13	La Roda (Auxiliarfa)	Albacete.....	625	>	>	>	>
EXCLUÍDAS.											
>	D.ª Francisca Mira Vidal.....	Por hallarse su instancia indocumentada.									
>	Braulia Polo del Olmo.....	Idem.									
Plazas, dotadas con sueldo menor de 625 pesetas, para proveerse en Maestros.											
1	D. Victoriano Rojas Sanz.....	11	1	4	Aldealicos.....	Soria.....	500	Torrechiva.....	Castellón.....	550	>
2	Dámaso Escrig Escrig.....	8	4	24	Oset.....	Valencia.....	550	>	>	>	>
3	Enrique Sancho Mollá.....	3	2	14	San Vicente.....	Castellón.....	500	>	>	>	>
4	Rafael García Olanier.....	2	10	1	Vallada (Auxiliarfa)..	Valencia.....	550	Negrón (mixta).....	Valencia.....	500	>
5	Agustín Puigserver Jaume.....	1	5	5	Avería.....	Navarra.....	350	Saladillo (Mazarrón)..	Murcia.....	500	>
6	Francisco Sofio López.....	1	4	29	Corbalán.....	Teruel.....	500	Yéchar (Mula).....	Idem.....	500	>
7	José Ferrando Martí.....	1	4	20	Ascara.....	Huesca.....	500	Graya (Yeste, mixta)..	Albacete.....	500	>
8	Aurelio Díez Sánchez.....	1	1	26	Quinzanas.....	Oviedo.....	500	>	>	>	>
9	Emilio Serrano Palomo.....	1	1	15	Torro del Burgo.....	Guadalajara..	500	>	>	>	>
10	Arturo González Martínez.....	1	1	14	C. de Tierra.....	Soria.....	500	>	>	>	>
11	José Mulet Borrell.....	1	1	14	Riotinto.....	Huelva.....	625	>	>	>	>
12	José López Galian.....	1	1	3	Motos.....	Guadalajara..	500	>	>	>	>
13	Adrián López Egea Gallego.....	1	>	16	Olvera.....	Cádiz.....	625	>	>	>	>
EXCLUÍDO											
>	D. Clotario Rodrigo Alcayde.....	Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.									
Plazas, dotadas con sueldo menor de 625 pesetas, para proveerse en Maestras.											
1	D.ª Margarita Milagros Llorente Sáiz.	10	5	28	Aldealseñor.....	Soria.....	500	Torrechiva.....	Castellón.....	550	>
2	Amalia Nebot Gómez.....	8	4	>	Españilla.....	Castellón.....	500	>	>	>	>
3	Mercades Aguilar Rozalem.....	6	6	16	Jaganta.....	Teruel.....	500	Villores (mixta).....	Castellón.....	500	>
4	Julia Bañuls Brián.....	4	6	2	Laguna Seca.....	Cuenca.....	500	Arroyo Cerezo (mixta)	Valencia.....	500	>
5	Vicenta Frechina Igualada.....	4	1	18	Masriudoms.....	Tarragona....	500	>	>	>	>
6	Josefa Vals Garrigós.....	4	1	17	Tejadillos.....	Cuenca.....	550	>	>	>	>

7	Maria Segura Soriano.....	500
8	Hortensia Franco Martorell.....	500
9	Maria Tortosa Sanlana.....	500
10	Margarita Garz Ponzola.....	500
11	Francisca Marqués Matén.....	500
12	Francisca Guibón Adelantado.....	500
13	R-sario Porcar Campos.....	550
14	Julia Ibáñez Juan.....	500
15	Maria Desamparados Sellés Cim- quillo.....	500
16	S. del Ducado.....	500
17	V. de los Morales.....	500
18	Bosigano.....	500
19	Dilés.....	500
20	T. y Masagoso.....	500
21	Castellví.....	500
22	Castia Madroño.....	500
23	Casertes.....	550
24	Villacastina.....	500
25	Guadalejara.....	500
26	Taruel.....	500
27	Guadalejara.....	500
28	Tarragona.....	500
29	Taruel.....	500
30	Lérida.....	500
31	Albacete.....	500
32	Huesca.....	500
33	Guadalejara.....	500

Queda desierta, en el concurso de Traslado, la Escuela de niñas de Povedilla (Albacete), dotada con 625 pesetas, por no haber Maestras que la hayan solicitado. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular, ante este Rectorado, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas propuestas en la GACETA DE MADRID. — Valencia, 23 de Agosto de 1912. — El Vicerrector, R. de Gloriz. P—3172

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lecera.

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lecera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Rollin Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1912

- Vicenta Abós Abós, 5,73 pesetas.
- José Abós Abós, 4,13.
- Miguel Alós Minguez, 4,58.
- Demingo Ambroj Ambroj, 0,44.
- Josefa Ambroj Ambroj, 3,16.
- Antonio Ambroj Casas, 3,38.
- Joaquín Ambroj Mercader, 3,45.
- Cenobio Andrés Aznar, 3,55.
- Marcos Andrés Paracuellos, 0,22.
- Miguel Andrés Paracuellos, 1,20.
- Manuel Andrés Valiente, 5,75.
- Maria Antonia Andrés Valiente, 2,83.
- Ramón Asensu Gómez, 2,35.
- Joaquina Artigas Galvo, 2,19.
- Manuel Artigas Jimeno, primero, 2,13.
- Justo Artigas Paracuellos, 2,19.
- José Artigas Rincón, 2,19.
- Joaquín Aznar Alós, 7,47.
- Josefa Aznar Alós, 33,77.
- José Aznar Artigas, 18.
- Antonia Aznar Aznar, viuda, 18,55.
- Francisco Aznar Aznar, 11,02.
- José Antonio Aznar Aznar, 18,08.
- Juan Francisco Aznar Aznar, 7,96.
- Mariano Aznar Aznar, primero, 6,77.
- Idem, segundo, 1,63.
- Martín Aznar Aznar, 2,19.
- Simón Aznar Aznar, 7,64.
- Tomás Aznar Aznar, 19,51.
- Bias Aznar Canfranc, 5,24.
- Cenobio Aznar Canfranc, 19,91.
- Antonio Aznar Ginea, 5,43.
- Pascual Aznar Estella, 11,02.
- Manuel Aznar Gómez, 1,85.
- Nicolás Aznar Gracia, 3,98.
- Llusa Aznar Martín, 1,84.
- Francisco Aznar Mercader, 8,87.
- José Aznar Mercader, 11,57.
- Tomás Aznar Navarro, 0,59.
- Pedro Aznar Navarro, 4,85.
- José Aznar Martín, 10,64.
- Torçay Aznar Rincón, 11,94.
- Miguel Aznar Seguey, 6,11.

- Isidro Aznar Viruete, 5,56.
- Pedro Baños Calvo, 5,34.
- Antonio Belanguer Tena, 2,18.
- Vicente Bernad Alós, 1,39.
- Joaquín Bernad Alós, 2,95.
- Dionisio Bernad Calvo, 1,95.
- Joaquina Bernad López, 2,18.
- Pablo Bernad Lahoz, 10,80.
- Antonio Bernad Pérez, 3,38.
- Ramón Bessa Dueñas, 2,40.
- Juan Bibián Marín, 1,85.
- José Cabañas Muniesa, 2,62.
- Manuel Calvo Casas, primero, 67,81.
- Vicenta Calvo Castellote, 29,67.
- Miguel Calvo Jimeno, 2,18.
- José Antonio Calvo Elías, 2,19.
- Manuel Calvo Lahoz, 7,42.
- Pascual Calvo Lahoz, 2,52.
- Manuel Calvo Liédana, 2,40.
- Andrés Calvo Marín, 2,62.
- Joaquín Calvo Muniesa, primero, 40,31.
- Juan Calvo Muniesa, 1,64.
- José Calvo Muniesa, 32,01.
- José Canfranc Gracia, 1,54.
- Francisco Canfranc Galvo, 7,47.
- Miguel Canfranc Galvo, 15,03.
- Vicente Canfranc Liédana, 2,73.
- Miguel Canfranc Gómez, 14,07.
- José Canfranc Martínez, 6,38.
- Juan Casacs Galvo, primero, 1,96.
- El mismo, segundo, 10,14.
- Ramón Casacs Jimeno, 1,80.
- Isidro Casacs Viruete, 38,67.
- Francisco Castellote Muniesa, 14,78.
- Manuel Castellote Muniesa, 38,78.
- José Cinca Alós, 23,54.
- Miguel Cinca Montañés, 2,18.
- José Cinca Pérez, 16,79.
- José Cinca Torá, 3,49.
- Benito Clemente Bibián, 2,02.
- Polegrín Clemente Conde, 6,88.
- José Compañs Aznar, 3,05.
- Romualda Coropañs Aznar, 1,58.
- Luis Compañs Bellido, 1,58.
- Miguel Compañs Domingo, 2,40.
- Mariano Curdi Torrijos, 1,96.
- Antonio Destro Torrijos, 1,96.
- Joaquina Domingo Domingo, 2,40.
- Antonio Dueñas Galvo, 1,74.
- José Dueñas Galvo, 3,44.
- Rosa Dueñas Galvo, 1,91.
- Isabel Egea López, 0,44.
- Atanasio Elías Luna, 2,40.
- Benito Esteban Capapey, 2,18.
- Francisco Esteban Rodríguez, 2,40.
- Juan Escoche Gracia, 2,18.
- Maria Joaquina Ezquerria Gómez, 7,20.
- Rafael Ezquerria Gómez, 4,79.
- José Galvo Aznar, 2,40.
- Mariano Galvo Liédana, 1,53.
- Maria Joaquina Galvo Ejemundo, 2,62.
- León Galvo Gago, 1,16.
- Josefa Gascón Oñate, 4,36.
- Isidoro Gil Velanoya, 10,59.
- Capellana Jiménez, 9,98.
- Joaquina Jimeno Aznar, 5,78.
- José Jimeno Aznar, 5,94.
- José Jimeno Rodrigo, 0,44.
- Gregorio Jimeno Muñoz, 2,18.
- Manuel Jimeno Tena, 6,05.
- José Gómez Alcala, 3,35.
- Ramón Gómez Ambroj, 1,58.
- Joaquín Gómez Arriá, 12,38.
- Pedro Gómez Arriá, 2,23.
- Maria Gómez Castellote, 4,38.
- Antonio Gómez Liédana, 6,60.
- José Gómez Tena, 9,69.
- Pedro Gómez Tena, 4,91.
- Mariano de Gracia, 1,09.
- Antonio Gracia Mercader, 2,40.
- Demingo Gracia Mercader, 11,07.
- Martina Gracia Pérez, 2,19.
- Francisco Gracia Serrano, 2,18.
- Pedro Gracia Serrano, 9,49.
- Manuel Jimeno Rincón, 29,23.
- Herederos de Maria Pérez Juvco, 8,72.
- Teresa Jimeno Navarro, 2,73.

Alejandro Jimeno Paracuellos, 1,52.
 Antonio Ibáñez Ambrós, 0,65.
 Maximino Ibáñez Gracia, 2,29.
 Francisco Ibáñez Valentin, 2,83.
 Segundo Ibáñez Valiente, 1,52.
 Juan Irazo Peruaná, 2,15.
 Ramón Gómez Yago, 1,53.
 José Lahoz Paracuellos, 1,53.
 Cleto Lshez Quílez, 0,65.
 Bonifacio Lahoz Valentin, 1,96.
 Santiago Lahoz Valentin, 5,67.
 Esteban Lascasas Capos, 2,30.
 Francisco Lascasas Tena, 1,74.
 Justa Lascasas Yago, 2,40.
 Fulgencio Larín Curdi, 2,30.
 Basilio Liédana Mucocia, 23,80.
 José Liédana Tena, 8,02.
 Policarpo López Pelayo, 4,74.
 Tomás Lorente Liédana, 2,34.
 Pascual Lorente Seguer, 2,51.
 Pedro Lorente Seguer, 2,19.
 Tomás Lorente Seguer, 4,69.
 Juana María Lorente, 2,40.
 José María Tena, 2,52.
 Manuel Mercedal Artigas, 7,53.
 Cecilio Mercadal Palacios, 1,30.
 Ramón Mínguez Serrano, 2,18.
 Miguel Mínguez Viñedo, 2,18.
 María Montañés Aznar, 1,74.
 José Montañés Destro, 75,92.
 Joaquín Montañés Calvo, 4,64.
 Miguel Montañés Dueñas, 1,53.
 Pedro Montañés Royo, 2,18.
 José Montañés Royo, 1,64.
 Miguel Montañés Gracia, 2,85.
 Juan Montañés Muniesa, 12,44.
 Mariana Montañés Muniesa, 10,14.
 José Montañés Valentin, 6,22.
 Isabel Muniesa Bernard, 7,53.
 Juan Muniesa Gómez, 19,96.
 Domingo Muniesa Muniesa, 35,13.
 Miguel Muniesa Muniesa, 8,18.
 Francisco Muniesa Ramirez, 5,07.
 Josefa Muñoz Tena, 1,74.
 Ramón Mínguez Serrano, 2,18.
 Antonio Navarro Calvo, 13,04.
 Miguel Navarro Calvo, 6,82.
 Tomás Oria Rebuella, 6,27.
 Joaquina Oria Aznar, 3,27.
 Rosa Paracuellos Artigas, 3,43.
 Justo Paracuellos Quílez, 6.
 Andrés Paracuellos Riberes, 13,42.
 Benito Paracuellos Riberes, 7,04.
 José Peiró Serrano, 4,53.
 Agustín Peña Peña, 2,13.
 Manuel Peña Bellido, 1,74.
 José Pérez Gálvez, 3,93.
 José Pérez Soriano, 1,52.
 Antonio Peña Bellido, 0,44.
 María Quílez Alberó, 0,44.
 María Quílez Aznar, 1,96.
 Pedro Quílez Casao, 2,18.
 Lorenzo Quílez Compañó, 2,62.
 Joaquín Quílez Egan, 2,18.
 José Quílez Galve, 1,52.
 Pedro Quílez Trallero, 1,85.
 Pedro Quílez Rincón, 4,36.
 Enrique Quílez Tena, 5,60.
 Marcolino Quílez Yago, 1,96.
 José Antonio Quílez Yago, 2,18.
 Antonio Rebuella, 17,51.
 Antonio Reniño Casao, 1,30.
 Miguel Reniño Espeleta, 3,93.
 José Rincón Mínguez, 2,18.
 Josefa Royo Bernard, 2,18.
 Pedro Royo Calvo, 23,29.
 Josefa Royo Curdi, 6,27.
 Cleto Royo Quílez, 10,64.
 Manuel Royo Quílez, 3,22.
 Juan Antonio Royo Tena, 2,18.
 José Royo Virueta, 2,18.
 Joaquín Ruiz Tena, 3,27.
 Mariano Sanmiguel, 1,85.
 José Seguer Galve, 2,56.
 José Seguer Tena, 0,65.
 Pedro Sevil Ganecio, 3,64.
 Manuel Sevil Minuesa, 2,18.

Francisco Sevil Tena, 2,29.
 Manuel Tena Alfambra, 1,96.
 José Tena Aznar, 18,71.
 Juan Tena Aznar, 3,76.
 Matías Tena Biblón, 0,65.
 Fulgencio Tena Calvo, 1,85.
 Tomás Tena Calvo, 2,56.
 Antonio Tena Pérez, 14,24.
 José Tena Royo, primero, 3,98.
 El mismo, segundo, 2,62.
 Josefa Tena Viñedo, 7,91.
 Antonio Tena Curdi, 1,52.
 Domingo Tena Blasco, 13,58.
 Fabián Tena Blasco, 2,62.
 Antonio Tena Osasno, 0,87.
 Ramón Tena Gracia, 3,02.
 Josefa Tena Vidao, 10,96.
 Tomás San José Rincón, 4,93.
 Francisco Urieta Alós, 26'07.
 Miguel Urieta Alós, 2,30.
 Mariano Vidao Burillo, 16,28.
 Francisco Viñedo Serrano, 1,58.
 Toribio Yago Ortegaa, 2,13.
 Mariano Yago Gómez, 2,18.
 Juan Yago Gómez, 1,53.
 Antonio Yago Gómez, 2,18.
 Josefa Yago Navarro, 0,65.
 Guillermo Yago Royo, 3,66.
 Francisco Yago Tena, 1,58.
 Ramón Casao Galve, 2,18.
 Manuel Turón López, 1,96.
 Pedro Baños Cinos, 1,69.

Léctera á 21 de Julio de 1912.—El Re-
 caudador, Tomás Celma. 2832

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miguelturra.

Contribución Rústica.—Años 1908, 1909,
1910, 1911 y primer semestre de 1912.

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Miguelturra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débito de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día que haga quince hábiles, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á la hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales».

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

D. José García Sánchez.—1.—Una viña, olivar en término de Miguelturra, sitio camino de los Yesares, de caber una hec-

tárea 60 áreas 99 centiáreas, que linda por el Norte, Levante y Sur, Francisco Fernández, y Poniente, Rafael Reyes; capitalizada en 1.032,20 pesetas.

2.—Otra viña olivar en el mismo término, sitio Piedramorena; su cabida una hectárea 60 áreas 99 centiáreas, que linda: Norte y Poniente, Joaquín Díaz; Levante, Camino de la Calzada; Sur, Francisco Rivas; en 1.032,20 pesetas.

3.—Otra viña olivar, en el mismo término y sitio que la anterior, su cabida dos hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas, y linda: Norte y Poniente, Joaquín Díaz; Sur, Francisco Rivas, y Levante, Camino de la Calzada; en 1.651,60 pesetas.

4.—Una viña en expresado término, sitio Pedro Tejedor, de una hectárea 93 áreas 19 centiáreas, que linda: Norte, Máximo Martín; Levante, Felipe Mohino; Sur, Herederos de Carlos Mohino, y Poniente, Teresa Díaz; en 1.668,60 pesetas.

5.—Una tierra en igual término y sitio que la que antecede, de dos hectáreas nueva áreas 29 centiáreas, que linda: al Norte, Nemesio Marín; Levante, Regino Cortés; Sur, Victoriano Corral, y Poniente, Manuel Recuero; según la capitalización, resulta valorada en 363,30 pesetas.

6.—Una viña y olivar en repetido término, sitio llamado Sendalpuerta, su cabida tres hectáreas 21 áreas 98 centiáreas, que linda: al Norte, Nicanor Asensio; Levante, Herederos de Agustín Benito; Sur y Poniente, Camino de Sendalpuerta; en 395,80 pesetas.

7.—Otra viña y olivar en indicado término, sitio camino de la Puebla, de tres hectáreas 21 áreas 98 centiáreas, que linda: al Norte, Francisco Gómez; Levante, Camino de la Puebla; Sur, Lucas Gómez; Poniente, Anastasio Díaz; en 2.064,40 pesetas.

8.—Otro olivar y viña en referido término, y sitio Olivilla, de caber dos hectáreas 57 áreas 58 centiáreas, que linda: al Norte y Poniente, José Antonio Yébenes; Levante, Marqués de Treviño, y Sur, Carril de la Serna; capitalizada en 1.651,60 pesetas.

La subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de esta villa.

Miguelturra, 2 de Julio de 1912.—El Recaudador, Andrés Martín. P—3028

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro Término municipal de Altable.—Contribución rústica.—Primero al cuarto trimestre de 1911.

D. Antonio Arco Díez, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año de 1911; se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales los fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha 1.º del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas*.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y

semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 3 de Septiembre, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Deudores que se citan.

Pablo Rozas García, vecino de Cuzcumbria.—Una heredad donde llaman el Pastro, de 63 áreas; linda: Norte, José Ramón; Sur, Manuel Palomares; Este, Rosa Gil, y Oeste, José María del Río; valorada en 200 pesetas.

Inocencio Martínez Ameyugo, vecino de Fouzalecho.—Una heredad donde llaman el Sotillo, de 31 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, Eleuterio Castillo; Sur, Lorenzo Cuenco; Este, Ramón del Río, y Oeste, Antonio Tricio; valorada en 150 pesetas.

Otra en Ruindomo, de 31 áreas 50 centiáreas; linda: Norte y Este, Aurea Montevardo, y Sur y Oeste, ejido del Concejo; valorada en 150 pesetas.

Miguel Boraita Urrecho, vecino de Foncea.—Una heredad en Fuente Arque, de 10 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, Angel Marroquín; Sur, carretera de Rioja; Este, Joaquín Hornani, y Oeste, Eulogio Gómez; valorada en 50 pesetas.

María Gadea Valgañán, vecina de Pancorbo.—Una heredad en Arcibales, de 21 áreas; linda: Norte, Sierra; Sur, Timoteo Gómez; Este, Secundino Alonso, y Oeste, Antonio Salazar; valorada en 50 pesetas.

Rodrigo Varona Fernández, vecino de Villarañes.—Una heredad en las Campas, de 42 áreas; linda: Norte, Vicente Varona; Sur, ejidos del Concejo; Este, Francisco Castillo, y Oeste, Simona Tamayo; valorada en 125 pesetas.

Teresa López Ozalla, vecina de Burgos.—Una tierra en Matocinos, de 42 áreas; linda: Norte, Vicente Varona; Sur, ejidos del Concejo; Este, Francisco Castillo, y Oeste, Simona Tamayo; valorada en 100 pesetas.

Otra donde llaman Lagunilla, de 21 áreas; linda: Norte, la Laguna; Este, Jenaro López; Sur, Manuel López, y Oeste, camino; valorada en 50 pesetas.

Otra en las Campas, de 15 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Secundino Alonso; Sur, Laurano Medina; Este, arroyo, y Oeste, Secundino Alonso; valorada en 80 pesetas.

Felipe Ojeda Sandoval, vecino de Ayualas.—Una heredad en Ruindomo, de 42 áreas; linda: Norte, Anselmo Ortiz; Sur, ejidos; Este, Inocencio Ameyugo, y Oeste, Miguel Cantero; valorada en 150 pesetas.

Mateas Pérez Caniella, vecino de Ayualas.—Una heredad en el Avemaría, de 11 áreas; linda: Norte, Mateas Gadea; Sur, Antonio Salazar; Este, Blasa Arnáiz, y Oeste, Manuela López; valorada en 50 pesetas.

Esteban Ruiz Alonso, vecino de Foncea.—Una heredad en Fuentesarques, de cinco áreas; linda: Norte, Angel Marroquín; Este, Manuel Varona, y Sur, carretera; valorada en 50 pesetas.

Eladía Uruchú, vecina de Málaga.—Una era de pan trillar, donde llaman el Camposanto, de seis áreas; linda: Norte, camino para Pancorbo; Sur, camino al Camposanto; Este, camino á Pancorbo, y

Oeste, Celestino Val; valorada en 100 pesetas.

Domingo Vallejo Comunión, vecino de Foncea.—Una heredad donde llaman Pradomedio, de 21 áreas; linda: Norte, Micaela Ruiz; Sur, Francisco Villalonga; Este, Gregorio Cereceda, y Oeste, Rosa Gil; valorada en 75 pesetas.

Domingo Castillo Gómez, vecino de Miranda.—Una heredad en Paulejas, de 63 áreas; linda: Norte, camino para Foncea; Sur, Eduardo Paterniza; Este, Santos Ortiz, y Oeste, Pedro Medina; valorada en 150 pesetas.

Eusebio Tovalina, vecino de Augeniñana.—Una heredad en la Salceda, de 31 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, Aurea Montevardo; Sur, Manuel Palomares; Este, Rosa Gil Delgado, y Oeste, José María del Río; valorada en 100 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y líjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Altable, 1.º de Agosto de 1912.—El Arrendatario, Díez.—El Agente ejecutivo auxiliar, Antonio Arco. P—2996

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nambroca.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nambroca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- D. Antonio Duñas, 75,39 pesetas.
- Angel de Mora Criado, 59,81.
- Alberto Sánchez, 81,41.
- Antonio de Torres, 155,49.
- Agustín Maestro, 119,29.
- Agustín Díaz, 96,95.
- Antonio López de la Torre, 691,43.
- Anacleto Sánchez Sánchez, 76,41.
- Alfonso López de la Torre, 137,41.
- Bacaaventura Duque, 217,41.
- D.ª Carmen Torres Martín, 101,59.
- D. Cristóbal Moreno Corral, 162,26.

- D. Cefesino Díaz Rubio, 65,49.
- Domingo Sánchez Magán, 149,61.
- Daniel de Torres, 156,91.
- Damián Vidales, 59,55.
- Eusebio Gálvez de la Higuera, 129,36.
- Emilio Martín Forero, 274,41.
- Fermín de Torres, 169,62.
- D.ª Do López de la Torre, 156,92.
- D. Feliciano Bajo, 65,96.
- Félix del Valle, 42,27.
- Gumersindo Cruz Forero, 169,26.
- Gregorio Marcos, 97,29.
- Gerardo Ortega, 169,59.
- Gregorio Avila, 49,66.
- Francisco López de la Torre, 499,46.
- Herederos de Mónica de la Torre, 614,29.
- Isam de Benito Sánchez, 269,75.
- Idem de Santos Martín, 129,95.
- D. Félix Segovía, 96,85.
- Savero Martín, Hermanos, 82,91.
- D.ª María Josefa Sánchez, Hermanos, 126,91.
- Manuela Martín Macho, 70,91.
- Higlesia Moralada, Hermanos, 217,43.
- D. Mariano Rodríguez, Hermanos, 99,91.
- Isidoro Díaz, 79,49.
- Isidro Díaz Martín, 81,26.
- D.ª Isidora Arellano, 519,26.
- D. José Aceves Acevedo, 79,41.
- Leocadio de Mora, 1.149,61.
- Leonardo Segovia, 49,71.
- Mariano Vivar Trigueros, 629,41.
- D.ª Modesta L. de la Torre, 982,95.
- D. Modesto L. Díez, 67,91.
- Martín García Marín, 1.596,29.
- Modesto García Cereceda, 79,25.
- Mariano Martín Maestro, 139,41.
- D.ª María Cruz de Anca, 172,36.
- D. Mariano Palacios, 49,55.
- D.ª Petra Díaz Cervantes, 89,72.
- D. Pedro Sánchez Guorero, 259,60.
- Pedro Vivar Trigueros, 119,41.
- Raimundo de Torre, 79,85.
- Silvestre Duque, 266,79.
- Silverio Cereceda, 227,95.
- Serapio Benito, 51,46.
- Serapio Martín Alcalá, 299,65.
- Savos Gálvez de la Higuera, 199,43.
- Salustiano Díaz Corvantes, 1.757,62.
- Santiago García Ortiz, 92,27.
- D.ª Sabina de Mora Gallego, 62,29.
- Tomasa López de la Torre, 62,91.
- Tomasa Sánchez Criado, 162,25.
- D. Valentín Díaz Rubio, 198,62.
- Valentín Marcos, 66,91.
- Andrés Sánchez Torres, 79,96.
- Telesforo Rodríguez, 142,92.
- Herederos Sucesor de Benítez, 72,26.
- D. Eleuterio Pérez, 59,62.
- Lucio de la Cuerva, 69,71.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica y urbana, le fueron embargadas á D. Antonio Torregrosa Mira ocho cahullas ó lo que hubiere en el trozo, equivalentes á 86 áreas y 24 centiáreas de tierra regadío, dentro de la cual existe un molino harinero de dos piedras, sistema ordinario, movido por el agua del río Vinalopó, en cuya margen izquierda se encuentra el edificio, cuyo número de policía y medida superficial no constan, situada toda la finca en el término de Monforte, partido de la Agualeja ó Paraiso; lindante: por Levante, con tierras de los herederos de José Benítez; Mediódía, más tierras de Antonio Torregrosa;

Poniente, con el río Vinalopó, y Norte, con acequia de riego; valorada, según la capitalización, en 2.240 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 289,88 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece afectada á los siguientes gravámenes:

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en el Juzgado de primera instancia de este partido, promovidos por el Procurador D. Jaime Cantó, en nombre de Ana Navarro Cantó, como heredera de Lorenzo Navarro Cantó, le fué embargada á Antonio Torregrosa Mira la expresada finca, á responder de 1.000 pesetas de capital y de otras 1.000 de intereses y costas, según consta de un mandamiento librado con fecha 17 de Marzo de 1908 por D. Eleuterio Abad Soller, Juez municipal en funciones de primera instancia, y refrendado por el Escribano D. Pedro Gras.

Por escritura otorgada en la ciudad de Novelda á 9 de Agosto de 1908 ante el Notario D. José Bernabé Sanabre, el Antonio Torregrosa Mira hipotecó la expresada finca á favor de Ramón Pastor Amorós, á la seguridad de un préstamo de 2.250 pesetas que éste le ha hecho por tiempo de cuatro años á interés de 8 por 100 anual vencido, respondiendo además de 1.000 pesetas para costas y gastos.

Y por fallecimiento de dicho acreedor Ramón Pastor, se adjudicó el expresado crédito hipotecario á su hija Carmen Pastor Boltrá.

Que como el valor de las cargas excede al de la capitalización de la finca, con arreglo á lo ordenado en la regla 6.ª de la circular de la Dirección General del Tesoro, de fecha 15 de Mayo último, se procedió á la tasación pericial, habiéndola justipreciado los peritos en 2.250 pesetas.

Que visto el resultado ofrecido por la tasación pericial, y no quedando margen para el pago del débito por principal, recargos y costas, se acuerda, cumpliendo cuanto dispone la citada circular, llevar á efecto la subasta por el importe del principal, recargos y costas, sin perjuicio de que los gravámenes á que está afectada continúan por todo su valor.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 4 de Septiembre próximo, á las nueve, siendo postura admisible la que cubra el importe del principal, recargos, costas y gastos causados en el expediente de apremio.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Menorca, 10 de Agosto de 1912.—José Navarro. P—3151

Recaudación de Contribuciones de la zona de Oliete.

D. José Salvador Nuez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Oliete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el impor-

te total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber:

José Alfonso Segura, 2,60 pesetas.
 José Alfonso Pradas, 1,95.
 Francisca Alfonso Royo, 2,97.
 Joaquín Benedicto Ferrer, 1,11.
 Marcelo Blasco Luna, 1,86.
 Mariano Blasco Muniesa, 3,20.
 Miguel Castillo Valle, 1,48.
 Antonio Clemente Cortes, 1,30.
 Ildefonso Grau Peguero, 3,57.
 Mariano Gracia Lahoz, 3,06.
 Pedro Lahoz Lorece, 2,55.
 José López Palafox, 3,16.
 Lorenzo Luna Fernández, 2,78.
 Simón Marín Blanco, 2,32.
 Gabriel Muniesa Mandiolo, 2,23.
 Miguel Oliete Sánchez, 2,60.
 Antonio Royo Marín, 1,30.
 Mateo Segarra Costea, 2,32.
 Rufesindo Trallero Candia, 1,95.
 Joaquín Valle Villuendas, 2,97.

En Olicte á 6 de Julio de 1912.—El Recaudador auxiliar, José Salvador.

P—2721

Recaudación de Contribuciones de la zona de Osera.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1910 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Fidel del Río Bravo, 68,93 pesetas.

En Osera, á 6 de Julio de 1912.—El Recaudador, Rafael Abad. P—2886

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga? Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Alamañy Ferrá, 5,53 pesetas.
 Apolonia Alzamora Servera, 3,68.
 Francisco Aguiló Martí, 33,17.
 Margarita Amorós Galabart, 6,30.
 Jacinto Antolí Juliá, 8,58.
 Juana María Bauzá Vidal, 3,43.
 Magdalena Bestard Villalonga, 4.
 Francisco Balaguer Juan, 6,74.
 Concepción Bauzá Alou, 10,48.
 Andrés Bestard Palou, 2,29.
 Pablo Bosch Pieras, 3,31.
 Josefa Busquets Palerm, 5,15.
 Juan Canovas Font, 7,31.
 Jerónimo Carbonell Fornés, 17,22.
 Antonio Cañellas Moyá, 1,91.
 Jerónimo Calafell Mulet, 34,31.
 Jorgo Alar Fiol, 7,62.
 Pablo Coll Ordinas, 12,07.
 Benita Cell Pol, 10,48.
 Antonia Darder Suredo, 3,21.
 Magdalena Estados, 10,99.
 Catalina Falconer Real, 14,29.
 Catalina Ferrer Mas, 6,72.
 María Ferrer Palou, 35,01.
 Juan Fiol Ferrer, 2,03.
 María Josefa Flores Martí, 3,18.
 María Buenaventura Fortera Maura, 74,34.
 María Concepción Fortera Roy Agulló, 16,77.
 Gabriel Fausto Fuster Fortera, 12,01.
 Antonio Fuster Fortera, 3,11.
 Concepción Fuster Fortera, 34,94.
 María Francisca Fuster Fortera, 12,83.
 José Fuster Fortera, 124,34.
 Antonio García Roselló, 4,57.
 Jaime Gibert Amorós, 18,28.
 Gabriel Gordiola Balaguer, 41,42.

Masría Gomila Febrer, 2,67.
 Jaime Gibert Pieras, 11,44.
 Margarita Gregorio Compañy, 4,57.
 Arnaldo Garáu Busquets, 6,16.
 José Hurtado Riera Real, 24,97.
 José Martorell Moragues, 2,86.
 Bartolomé Martorell Catalá, 18,36.
 Juana A. Matéu Pascual, 2,86.
 María Magdalena Mas Gomila, 5,15.
 Francisco Molá Ferrá, 5,15.
 Pablo María Morey Capó, 10,10.
 Miguel Mall Monzó, 2,86.
 Magdalena Morro Esteve, 7,43.
 Juan Muntaner Serra, 4,00.
 Francisco Mulet Reyner, 2,29.
 Miguel Oliver Planas, 11,25.
 María Oliver Palmer, 4,96.
 Antonio Palmer Quetglas, 7,62.
 María Palmer Terradas, 4,57.
 Juana María Palmer Rigo, 10,48.
 Lorenzo Palmer Figuerola, 41,30.
 Francisca Perelló Amengual, 20,14.
 Margarita Perpiñá Payras, 2,92.
 Jerónimo Piña Reus, 9,98.
 Melchor Planas Morey, 11,44.
 Antonio Prats Puá, 5,15.
 Isabel Pujol Moll, 3,62.
 Juan Quintana Nadal, 29,67.
 Esperanza Ramonell, 20,78.
 Andrés Riutord Sancho, 6,42.
 José Rotger Jordá, 3,05.
 Antonio Rostán Lloréns, 38,12.
 Francisco Rosselló Rubí, 19,44.
 Jerónimo Roca Canoves, 4,19.
 Agustín Salas, 3,43.
 Luciano Seguí Moll, 7,11.
 Antonio Seguí Mariano, 9,72.
 Salvador Servera, 8,38.
 Catalina Singala Pieras, 4,76.
 P. José Soberats Amengual, 9,72.
 Francisco Juan Falconer, 5,53.
 Jerónimo Terraza Lladó, 1,91.
 Francisca Tortell Pons, 9,93.
 Vicente Torres Florent, 28,59.
 Juana Triay Quetglas, 5,72.
 Jaime Tiray Quetglas, 5,53.
 Juan Vaurell Amorós, 23,38.
 Miguel Villalonga Martorell, 27,70.
 Francisca Villalonga Matéu, 12,39.
 Federico Ascensión González, 3,37.
 Juan Bosch Tonias, 2,92.
 Concepción Balaguer Durán, 3,18.
 Juan Capó Perelló, 1,91.
 Antonio Catañy Castañer, 2,48.
 Amador Calofat, 2,86.
 Catalina Cañellas Cabot, 2,10.
 Antonio Capó Capó, 2,86.
 Antonia Clar Bennasar, 2,54.
 Jaime Crespi Pastor, 1,91.
 Jaime Crespi Juan, 2,86.
 Miguel Diego Rocabera, 1,91.
 Miguel Ferrer Bover, 2,57.
 Onofre Plesas Terradas, 2,35.
 Jerónimo Fran Espases, 2,22.
 Ana Fuster Pingelorfia, 3,81.
 Bartolomé Garáu Tomás, 3,81.
 P. Antonio Garán Llompert, 2,29.
 Jaime Gibert Amorós, 6,23.
 Jaime Jofre Coll, 2,03.
 Ángela Juan Roca, 3,43.
 P. José Lladó Moya, 5,97.
 Andrés March Muntaner, 8,58.
 Adela Marqués Luigi, 3,81.
 Federico Massanet Andrés, 18,87.
 Rosa Miralles Rosselló, 2,86.
 Antonio Morey Garáu, 2,86.
 Sebastián Muntaner Palmer, 6,86.
 Gabriel Nadal Sorias, 2,98.
 Sebastián Nadal Espases, 2,54.
 Gabriel Nadal Llurias, 2,41.
 Juan Oliver Vich, 2,80.
 Bartolomé Oliver Salvá, 1,91.
 José Oliver Bausá, 31,20.
 Catalina Ordinas Tugores, 2,03.
 Margarita Palmer Balaguer, 8,01.
 Juan Pons Bauzá, 3,05.
 Rafael Rivas Tugores, 2,86.

Jaime Sastre Simó, 3,87.
 Jaime Tugores Mendilego, 2,48.
 Miguel Vaquer Cardils, 2,29.
 Gumersinda Valentí Fortera, 2,41.
 Coloma Vallepir Vallespir, 3,82.
 Miguel Valle, 1,91.
 Margarita Venger Miell, 4,32.
 Sociedad La Vidriería, 40,03.
 Tomás Vidal Moray, 1,91.
 Lorenzo Vallespir Paroll, 1,91.
 Nicolás Vicéns Bauzá, 2,29.
 María Vila Seguí, 26,31.
 María Cañellas Nadal, 15,06.

Semestres.

Antonio Alemañy Barceló, 3,05.
 Juan Amorós Civer, 1,91.
 Catalina Amer Morey, 3,44.
 Lorenzo Barceló Trobat, 2,93.
 Catalina Canoves Rosselló, 3,56.
 Gabriel Cladera Caymán, 2,41.
 María Magdalena Estades, 1,91.
 José Far Gordiola, 2,93.
 Lorenzo Far Gordiola, 2,93.
 Magdalena Flexas Esteve, 3,44.
 Gabriel Llabrés Rivas, 2,03.
 Magdalena Monserrat Nadal, 2,93.
 Andrés Nicoláu Nadal, 1,81.
 Andrés Quetglas Quetglas, 2,93.
 Jerónimo Reus Rigo, 2,41.
 Antonia Roca Mas, 3,56.
 Magdalena Bordoy Menó, 3,18.
 Tomás Saiva Palmer, 3,44.
 Onofre Terradas Oliver, 2,54.
 Francisco Vidal Moll, 1,91.
 Juan Barceló Sancho, 2,96.
 Buenaventura Barceló Caymán, 2,86.
 Jerónimo Boltrán Sancho, 2,54.
 Jaime Berga Salom, 1,91.
 Andrés Bosch Guardiola, 2,93.
 Monserrato Bosch Ferrer, 2,93.
 Antonia Bosch Riera, 3,44.
 Sebastián Burquets Barceló, 2,93.
 Jaime Caldentay Moray, 3,56.
 Francisca Cañellas Flont, 2,93.
 Margarita Cañellas Garáu, 3,05.
 Catalina Cañellas Garáu, 3,05.
 Francisca Clar Reig, 2,54.
 Jaime Company Vidal, 2,93.
 Margarita Cunill Planas, 2,80.
 Sebastián Espases Coll, 2,54.
 Sebastián Ferrer Teus, 2,29.
 Pedro Florit Capó, 3,44.
 Concepción Fuster Valls, 2,29.
 Francisca Garáu Blanch, 2,93.
 Gabriel Garáu Oliver, 2,80.
 Onofre Garáu Borrás, 3,05.
 Margarita Jaume Salvá, 3,44.
 Gabriel Juan Salvá, 2,29.
 Jaime Lladó Balaguer, 2,93.
 José Lladó Bonet, 2,29.
 Bartolomé Llabrés Riñó, 3,44.
 Francisco Matas Ramón, 1,91.
 Vicente Martínez Lázaro, 2,93.
 Margarita Mas Jaume, 2,29.
 Catalina Mandilego Covas, 3,30.
 Catalina Mir Rivas, 2,54.
 María Monserrat Rigo, 1,91.
 Manuel Monserrat Vives, 1,91.
 Esperanza Nadal Tomás, 3,18.
 Gaspar Porcel Pujol, 3,44.
 Baltasar Pocoví Capó, 2,29.
 Damián Pons Mulet, 1,91.
 Mateo Ripoll Tugores, 2,41.
 Rafael Roca Abaham, 2,54.
 Jaime Sastre Cantallops, 2,29.
 Miguel Serra Rubí, 3,44.
 Mateo Serra Pons, 2,54.
 Melchor Seguí Juan, 1,91.
 Margarita Sitjar Salleras, 2,29.
 Margarita Terrasa Valls, 1,91.
 Juan Tomás Llompert, 1,91.
 Esperanza Tocho Ros, 2,93.
 Ana Tomás Alelua, 2,93.
 Pedro Vich Llinares, 1,91.
 Juan Vich Llinares, 2,67.
 María Ana Vich Llinares, 2,29.

Jaime Tomás Mulet, 2,80.
 Sebastián Quotglas Quetglas, 2,41.
 Gabriel Sastro Sancho, 1,91.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma, 17 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Seim.—Visto bueno: el Arrendatario, Bartolomé Mir. P-2088

Recaudación de Contribuciones de la zona de Quintanar.

Varios años.

D. José Martín de Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Quintanar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Rústica y Urbana en este término municipal correspondiente a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conser a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, hubiéndose dictado con fecha 12 del actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Castera Ejido, 605,61 pesetas.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente Edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID, y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Miguel Esteban a 12 de Junio de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P-2087

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moncorral.

Contribución rústica.—Años varios.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eduardo Ferrer y Ballesteros, por la contribución y otros expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.»—No habiendo satisfecho D. Eduardo Fernández Ballesteros, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verificase.»

La finca designada es la siguiente:
Una parcela de terreno villa que cultiva en este término en la partida denominada Cabezuela, señalada con el número 2.870, de caber 28 áreas y 19 centiáreas.

En Romeral, á 16 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.
P—3092

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Nicanor Escudero, de paradero desconocido, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.»—No habiendo satisfecho D. Nicanor Escudero, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verificase.»

La finca designada es la siguiente:
Una tierra de secanos de caber una hectárea, 12 asos y 74 centiáreas, al sitio llamado Chaparral.

Romeral, 16 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.
P—3093

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eladio Zamorano Conde, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.»—No habiendo satisfecho D. Eladio Zamorano Conde, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verificase.»

La finca designada es la siguiente:
Una parcela de terreno olivar que cultiva en este término, en la partida llamada Cueva de Rafaela, señalada con el número 1.811, y de caber 28 áreas y 19 centiáreas.

Romeral, 16 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.
P—3091

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Domingo Martínez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.»—No habiendo satisfecho D. Domingo Martínez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verificase.»

La finca designada es la siguiente:
Una parcela de terreno olivar que cultiva en este término al sitio llamada Camino de Herverosa, y señalada con el número 2.098, y de caber 28 áreas y 19 centiáreas.

En Romeral, á 16 de Agosto de 1912. El Recaudador, José Martín Zavala.
P—3089

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyéndose por débitos de Contribución territorial, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.»—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decaer incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

- Deudores que se citan.*
- D. Juan Esteve, 73,41 pesetas.
 - Juan Francisco Güta, viuda, 99,34.
 - Aquilino Angulo, 241,41.
 - Eusebio Martínez, 519,87.
 - Edas de Zamora, Hermanos, 12,53.
 - Leopoldo Sureda, 28,43.
 - Isidro Baenda, 121,01.
 - D. Juliana Beaudana, 39,96.
 - D. Javier Triadós, 385,31.
 - León Angulo, 835,59.
 - Leandro J. Ocharin, 930,11.
 - D. María Catalina Torrecilla Mesara, 192,52 pesetas.
 - D. Miguel López Atienza, 116,52.
 - Marias Vilar, 94,67.
 - Manuel Vialba, 181,51.
 - Pedro Martínez, 375,93.
 - Vicent Dña, 231,51.
 - Valentín Gujardo, 92,56.
 - Wenceslao Angulo, 51,63.
 - Pedro José López, 93,51.
 - Ignacio López Beroya, 71,81.
 - Baldomero López, 672,31.
 - Benito Montero, 219,06.
 - Párriz López, 219,63.
 - Luis López, 123,46.
 - D. María Eugenia López de Perona, 72,00 pesetas.
 - D. Toribio Javega, 165,43.
 - Vicente López, 50,31.
 - D. Florentina López Beroya, 16,91.
- En San Clemente á 6 de Julio de 1912.
El Recaudador, Alfonso Gosálbez.
P—2671

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra José Girón Silván, por débitos de Contribución territorial y urbana, de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.»—Resaltando que en la subasta celebrada el día 18 de Julio último fueron rematadas las fincas embargadas á D. José Girón Silván, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente:

»Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedáse al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Olate, vecino de esta villa, cuyo acto tendrá lugar tres días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* y la *Gaceta de Madrid*, en el despacho de dicho señor.

»Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatarios, haciendo saber al primero que, si se negase ó no comparciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente á 5 de Agosto de 1912.—El Agente, Alfonso Gosálbez.
P—3012

Reconducción de Contribuciones de Toledo.

Proclama.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el primer grado de apremio á D.^a Victoria María y Marcos Galán y Jorge, por sus descubiertos en la Contribución urbana, y asiendo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el importe del débito para el embargo del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Toledo á 22 de Julio de 1912.—P. 66
Tesorero de Hacienda, C. Moreno.
P—2757

Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

En el orden de pago ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado con fecha de hoy, lo siguiente:

Proclama.—Vistas las anteriores diligencias y considerando que las fincas que se sitúan en la calle de la Haza, número 31, por que el fincaero Sr. Francisco Rufina, consta en la notificación inscrita á nombre de Jacinta Gómez Fernández y que, no declara a su responsable del descuberto que se privilegia, y se ordena hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determine el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que se le debe por Contribución urbana, se procederá ante al año 1906, se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á D.^a Jacinta Gómez Fernández y D. Mateo Antonio, Maximal no Trinidad, Celaduro y María Francisca García y Rodríguez, de paradero desconocido la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Toledo, 20 de Julio de 1912.—El Agente, José Martín Teval.
P—2755

Reconducción de Contribuciones de la zona de Torre de Juan Abad.

D. Pedro García y Castilla, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Torre de Juan Abad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectiva la cantidad de 1.781,51 pesetas que D. Diego Lasala y Veco, sitúa á la Hacienda por la contribución rústica y urbana de varios años, se ha practicado el embargo de las fincas siguientes, enclavadas en el término de esta villa, las cuales aguarán mediante á nombre del deudor, en los años á que los débitos se contraen.

Una tierra inculta en el sitio que sitúan Umbrías del Monte de haber 25 fanegas ó sean 16 hectáreas cuatro áreas 87 centiáreas; lindada por Saliente, Mediodía, el camino de la Peña del Hijo de Urtía, y herederos de D. Mariano Romero; Pontona, los herederos del propietario, y Norte, D.^a Juana Jiménez.

Otra tierra inculta, de haber 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas 67 áreas 30 centiáreas, en el sitio Peñas Blancas; que linda por Saliente, los herederos del deudor; Mediodía, herederos de D. Mariano Romero; Pontona, los herederos hermanos del deudor, y Norte, María Antonja Veco.

Otra tierra inculta en el sitio Sierra del Aguilón, de haber 140 fanegas, equivalentes á 90 hectáreas 15 áreas 30 centiáreas; y linda por Saliente, el deudor; Mediodía, el Marqués de Santa Cruz; Ponente, el camino de la Alcaz, y Norte, quinto que perteneció á los Propios de esta villa.

Otra tierra en el sitio denominado Fuente del Espino, de haber 62 fanegas, ó sean 39 hectáreas 92 áreas 49 centiáreas; que linda por todos lados con terrenos de los herederos de D. Juan Durancho y López de Haro.

Otra tierra en el sitio La Huelva, en cabida 29 fanegas, equivalentes á 18 hectáreas 67 áreas 45 centiáreas; que linda por Saliente, la vecina de los herederos; Mediodía, terrenos que son de la finca de este vill; Pontona, D. Teodoro, y Norte, D.^a Juana Jiménez.

Una casa con jardín en el sitio que sitúan Fuente del Espino; que linda por todos lados con terrenos del mismo dueño.

Otra casa destinada á pajarera en el término de la finca que linda por todos lados con terrenos del mismo dueño.

Y como quiera que el referido deudor ha fallado, ignorándose su casa de habitación que se sitúa en Alcaz, se la notifica y embargo por medio del presente que por el presente se sitúa la Hacienda de Hacienda de la provincia, para que pueda ser la su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les invita para que dentro de un día que se designa de los bienes embargados, requiridos los que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina, en forma de propiedad de los mismos, en conformidad con los artículos 77 y 93 de dicha Instrucción.

En Torre de Juan Abad, á 26 de Julio de 1912.—El Recaudador, Pedro García y Castilla.
P—3083

Reconducción de Contribuciones de la segunda zona de Vitoria.

Pueblo de Basch.—Contribución Rústica. Segunda zona de 1912.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones en la segunda zona de Vitoria y pueblo de Basch.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado condego, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expungo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Julio he dictado la siguiente:

Proclama declarando el apremio de segunda grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos este presente edicto, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Vicente Albert Anau, 1,11 pesetas.
- José Raposo Maier, 0,19.
- Rosa Raposo Villallo, 0,93.
- Bautista Fonollosa Ria, 1,11.
- Joaquín Pla Cudera, 1,86.
- Dolores Pla Ataner, 2,23.
- José Quesal Almagua, 2,60.
- Francisco Arcaes Carudo, 2,60.
- Padre de San Blas, 5,72.
- Vicente de Francisco Escobedo, 3,04.
- Francisco Gómez Sevilla, 5,29.
- Ramón Dubert Rot, 2,23.
- José Guzmán B. Bona, 9,13.
- José Manuel Gavala, 5,39.
- Vicente Muñiz, 2,32.
- Juan Pla, 1,76.
- José Plá, 2,15.
- Francisco Puig Naro, 4,07.
- Antonio Jover Jover, 3,59.
- Pascual del Guadalupe, 91,55.
- Salvador Y. Arcaes, 5,89.
- Mateo S. B. Bona, 6,94.
- Juan y Blas Roldán, 2,37.
- Antonio Arcaes Bona, 3,13.
- Francisco Pla, 0,87.
- José Manuel Bona, 1,30.
- José B. Bona, 2,23.
- Vicente Bona, 2,33.
- Salvador Caban Jurdich, 2,78.
- José Manuel Bona, 1,68.
- Juan Pla, 0,37.
- Bautista Juan B. Bona, 3,32.
- Joaquín García Galán, 2,04.
- José Manuel García, 0,56.
- Francisco Bona, 1,11.
- Vicente Martí Bona, 1,85.
- Vicente Bona, 1,67.
- Joaquín Bona, 2,41.
- Antonio Bona, 0,56.
- Mariano Bona, 1,11.
- Vicente de Aguado Sura, 1,67.
- Agustín Bona, 0,57.
- Francisco Bona, 0,87.
- Vicente Bona, 0,74.
- José Vidal Bona, 1,11.
- José Vidal Bona, 1,11.
- Joaquín Bona, 2,60.
- Narciso Bona, 2,78.
- Dolores Bona, 2,23.
- José Bona, 1,48.
- Gustavo Bona, 2,04.
- José Manuel Bona, 1,07.
- Joaquín Bona, 0,19.
- José Quesal Bona, 0,55.
- José Bona, 1,11.
- José Bona, 1,11.
- Antonio Bona, 3,77.
- Antonio Bona, 1,11.
- José Bona, 0,71.
- Vicente Quesal Bona, 1,58.

Y para que pueda cumplimentarse cuanto se ordena por los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de la provincia, por si se cree procedente por aquella Superintendencia ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Basch á 25 de Julio de 1912.—El Recaudador, Benito Sospedra. P—2778

Reconducción de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Alejandro Lassa Españita, Recaudador de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución que se dirá, perteneciente á los años 1910 y 1911, de esta población, he dictado lo siguiente:

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

DERECHOS REALES.—AÑO 1910

- D. Vicente Domínguez, 5,33 pesetas.
- El mismo, 12,85.
- D.^a María Ramón, 11,45.
- María Inocenta, 29,70.
- D. Manuel Begeré, 20,28.

AÑO 1911.

- D. Modesto Blázquez, 11,45 pesetas.
- Clemente López, 284,07.
- D.^a María del Río, 7,87.
- Eufrasia Martes, 298,84.

RENTA DEL ALCOHOL.—AÑO 1911.

- D. Pedro Aranda, 25,00 pesetas.
- En Zaragoza á 13 de Junio de 1912.—
- El Recaudador, Alejandro Lesada.

P—2740

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Valencia

En el expediente que se instruye en la Sección 7.^a de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Juan Bautista Gasco Jimeno, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre José Gasco Vila, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del referido José Gasco Vila, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Marzo de 1900.

Señas que se citan.

Personales: estatura alta, color moreno, vestía pantalón de pana, blusa azul y sombrero negro á iba afritado.

Valencia, 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. M—3190

En el expediente que se instruye en la Sección 7.^a de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Manuel Jolch Soriano, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años,

de su padre Manuel Jolch Bernabéu, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del referido Manuel Jolch Bernabéu, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Septiembre de 1897.

Señas que se citan.

Personales: estatura regular, delgado, color moreno, pelo castaño, bigote al pelo, vestía traje de lana obscuro y gorra.

Valencia, 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. M—3191

En el expediente que se instruye en la Sección 7.^a de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Rafael Martínez Marco, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Juan Martínez Ribas, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del referido Juan Martínez Ribas, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Marzo de 1892.

Señas que se citan.

Personales: Edad cuarenta y dos años, estatura regular, moreno, pelo negro, ceaba bigote, vestía traje de lana gris, sombrero y botas negras.

Valencia, 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. M—3192

En el expediente que se instruye en la Sección 7.^a de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Ismael Serneguet Gallgo, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Mariano Serneguet Royo, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del referido Mariano Serneguet Royo, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Enero de 1897.

Señas que se citan.

Personales: Estatura regular, color castaño, ojos azules, nariz regular, barba negra y rubia, vestía traje azul de lana, botas negra y sombrero hongo.

Valencia, 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. M—3193

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de Electricidad de Santibáñez de Ayllón y Plaza.

Verificado por la Comisión liquidadora el inventario general de los bienes de la Sociedad Eléctrica de Santibáñez de la Ayllón y Plaza y la Memoria explicativa del mismo, se convoca á todos los Accionistas á Junta general extraordinaria para el día 2 de Septiembre que se celebrará en el local social, Plaza de San Vicente, número 11, de la villa de Ayllón, á las 10 de la mañana.

las once de su mañana, á fin de aprobar dicho inventario y Memoria y conceder á la Comisión la autorización que solicita para la venta de los bienes de la Sociedad.

Ayllón, 24 de Agosto de 1912.—La Comisión liquidadora, Juan Rodríguez, Francisco García.—Leonardo Ferreros, Leandro Esteban. X—1857

La Salvadora.

MÉRICA DE PAPEL CONTINGO

Balanza cerrada en 30 de Junio de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica.....	277.364,50
Propiedades.....	4.644,80
Existencias.....	146.186,05
Caja y Banqueros.....	290.638,51
Cartera.....	105.944,37
Deudas per cuenta.....	256.774,29
	1.081.552,52

PASIVO

Capital.....	500.000,00
Reserva Estatutaria.....	170.000,00
Gastos.....	4.262,50
Contribuciones ó Impuestos.....	2.418,02
Efectos á pagar.....	70.644,80
Acreedores per cuenta.....	117.511,09
Diversos conceptos.....	216.716,11
	1.081.552,52
	X—1858

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 40.286, de pesetas nominales 12.500 en Deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 17 de Diciembre de 1910 á favor de D. Juan Mitge Marral, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.^o y 58 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 24 de Agosto de 1912.—El Secretario, J. del Rey. X—1859

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia señalado con el número 10.458, representativo de 67 acciones de la Unión Carrajera, expedido con fecha 28 de Agosto de 1911, á nombre de D.^a Martina Behaverria ó Iñurri-tegui, se anuncia al público, por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 17 de Agosto de 1912.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—1811